

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-4115** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 10927

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-4151** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 10944
- CVE-2021-4102** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 10945

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-3915** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución de 19 de abril de 2021, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos genéricos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, para el Cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Orden PRE/132/2020 de 5 de noviembre de 2020. Pág. 10947
- CVE-2021-4096** **Instituto Municipal de Deportes de Santander**
Oferta de Empleo Público de 2021. Pág. 10948

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-4185** **Ayuntamiento de Cartes**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 5/2021. Pág. 10950
- CVE-2021-4155** **Ayuntamiento de Comillas**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 10952
- CVE-2021-4189** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 7/2021. Pág. 10955
- CVE-2021-4174** **Ayuntamiento de Reocín**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 8/2021. Pág. 10956
- CVE-2021-4175** **Ayuntamiento de Reocín**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 10957
- CVE-2021-4176** **Ayuntamiento de Reocín**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 9/2021. Pág. 10958

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

CVE-2021-4187	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación definitiva del expediente extrajudicial de crédito 1/2021.	Pág. 10959
CVE-2021-4142	Junta Vecinal de Carasa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 10960
CVE-2021-4148	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 10961
CVE-2021-4117	Junta Vecinal de Casar de Periedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 10962
CVE-2021-4114	Junta Vecinal de Escobedo de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 10964
CVE-2021-4110	Junta Vecinal de Ruiseñada Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 10965
CVE-2021-4147	Concejo Abierto de Tudanca Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10967

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-4106	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de abril de 2021, por la que se convocan para 2021 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.	Pág. 10968
CVE-2021-4146	Orden MED/6/2021, de 5 de mayo, por la que se modifica la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021 y se recogen las bases aplicables a las mismas.	Pág. 10970
CVE-2021-4108	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Extracto de la Resolución de 4 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2021.	Pág. 10972
CVE-2021-4100	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones inadmitidas a trámite en la mensualidad de enero de 2021.	Pág. 10975
CVE-2021-4101	Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 13 beneficiarios en la mensualidad de enero de 2021.	Pág. 10978
CVE-2021-4103	Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidades de enero, febrero y marzo de 2021.	Pág. 10982
CVE-2021-3999	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Orden IND/21/2021, de 30 de abril, por la que se convocan dos becas de formación práctica para Titulados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.	Pág. 10985

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	
CVE-2021-4150	Extracto de la Orden IND/21/2021, de 30 de abril, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.	Pág. 10995
	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla	
CVE-2021-4097	Segunda convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2020: Programa de Formación de Técnicos de Soporte de Investigación Valdecilla Tec-Val.	Pág. 10997
CVE-2021-4098	Tercera resolución de concesión de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.	Pág. 10998
	Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2021-4109	Extracto del Acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión de fecha 29 de abril de 2021, por el que se aprueban las bases y convocatoria de ayudas sociales con destino al personal municipal ejercicio 2021.	Pág. 11000
	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	
CVE-2021-4144	Bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa Bonos Descuento. Plan Si Quieres Prosperar Compra Local.	Pág. 11002

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	
CVE-2021-4167	Información pública de expediente para solicitud de construcción de vivienda en polígono 21, parcela 53, de Cóbreces.	Pág. 11008
	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
CVE-2021-3891	Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos y cambio de ubicación de tres perreras en Carrejo-Santibáñez.	Pág. 11009
	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	
CVE-2021-4152	Aprobación definitiva del Plan Parcial del SEC SUR 8, Matamorosa.	Pág. 11010
	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	
CVE-2021-4082	Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de una edificación destinada a depósito elevado de agua y cambio de uso para vivienda unifamiliar en Villaverde de Pontones.	Pág. 11040
	Ayuntamiento de Santa María de Cayón	
CVE-2021-3863	Información pública de solicitud para ampliación de estabulación libre para vacas de leche en Esles de Cayón.	Pág. 11041

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

	Confederación Hidrográfica del Cantábrico	
CVE-2021-4032	Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,99 l/s de agua de un sondeo en Peñas Negras, Escobedo, término municipal de Camargo, con destino a fabricación de hormigones en Peñas Negras, Arce, término municipal de Piélagos. Expediente A/39/10824.	Pág. 11042

- CVE-2021-4105** **Confederación Hidrográfica del Duero**
Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del cauce del río Camesa, con destino a uso industrial, término municipal de Valdeolea. Expediente MC/C-1570/2020-C. Pág. 11043

7.5.VARIOS

- CVE-2021-4145** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Orden MED/7/2021, de 5 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11044
- CVE-2021-2894** **Ayuntamiento de Meruelo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carpintería de PVC y metálica en barrio La Vallejada, 15 A. Expediente 722/2021. Pág. 11065

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2021-4099** **Juzgado de lo Social N° 1 de Santander**
Notificación de sentencia 183/2021 en procedimiento ordinario 412/2019. Pág. 11066
- CVE-2021-4168** **Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**
Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 374/2020. Pág. 11067
- CVE-2021-4123** **Juzgado de lo Social N° 5 de Bilbao**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 78/2020. Pág. 11068
- CVE-2021-2355** **Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Santander**
Notificación de sentencia en juicio verbal 680/2019. Pág. 11069
- CVE-2021-4143** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Castro Urdiales**
Notificación de sentencia 62/2019 en procedimiento de divorcio contencioso 38/2019. Pág. 11070

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-4115 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC número 49, de 12 de marzo de 2021, y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el citado acuerdo provisional ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de la modificación se hace público como anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, pone el camino hacia una administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la administración, y de esta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

una Ordenanza que regule la administración electrónica en el ámbito de este Ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación, sin perjuicio de que se continúe trabajando en este ámbito para poder completar el régimen jurídico que compete a las Entidades Locales.

Por tanto, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en ejercicio de su potestad auto organizativa, dicta esta Ordenanza con el fin de regular, en su ámbito de actuación, los aspectos fundamentales del funcionamiento de la administración electrónica.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza regula la implantación progresiva de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, promoviendo para ello la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la administración municipal del municipio de Campoo de Enmedio, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. El objeto de la misma es fijar las reglas para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. Comprende también el objeto de esta Ordenanza fijar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las Entidades que integran el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio como Administración municipal.

2. Asimismo será aplicable a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con la Administración municipal.

3. Relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la administración municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

- a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.
- b. La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración municipal.
- c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, a cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación, abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras.

TÍTULO SEGUNDO. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración municipal y la referida al impulso de la Administración Electrónica, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

- a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.
- b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentarla utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.
- d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.
- e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones. La Administración municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.
- f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.
- g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.
- h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:
 - El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
 - Los colectivos de población a los cuales se dirige.
 - Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
 - La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
 - La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.
- i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración municipal.
- j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- a. Principio de usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.
- b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.
- c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos.
- d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. Los medios electrónicos no podrán comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.
En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.
- b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos.
Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

c. Principio de intermodalidad de medios.

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de Administración Electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración municipal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas.

El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

b. Principios de acceso y disponibilidad limitada.

La Administración municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos.

El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- a. A dirigirse a la Administración municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.
- b. A solicitar de la Administración municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.
- c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio haya firmado un convenio de intercambio de información.
- d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

- e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos, a través de medios electrónicos.
 - f. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
 - g. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.
 - h. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.
 - i. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.
 - j. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.
 - k. A la conservación en formato electrónico por la Administración municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.
2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y entidades en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:
 - a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.
 - b. Facilitar a la Administración municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
 - c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando éstas así lo requieran
 - d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal.
 - e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.
2. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco delo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.
3. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:
 - a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

TÍTULO CUARTO. IDENTIFICACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

Artículo 10. Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

1. La identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía en las relaciones con la Administración municipal se podrá producir a través de la firma electrónica reconocida, salvo que una norma específica añada requisitos adicionales para la identificación y la acreditación de la voluntad de los ciudadanos.
2. Las personas físicas, podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad en sus relaciones con la Administración municipal: DNI electrónico. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.
3. La Administración municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

Artículo 11. Requisitos de identificación en el acceso de la ciudadanía a la información administrativa electrónica.

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:
 - a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
 - b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.
 - c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.
 - d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.
 - e. Expedientes sometidos a información pública.
 - f. Otra información de acceso general.
2. Sin perjuicio del derecho de acceso libre y anónimo que ampara a los ciudadanos que quieran acceder a la información referida en este apartado, la Administración municipal podrá, para la mejora de los servicios municipales o a efectos estadísticos, solicitar a la ciudadanía datos que no tengan carácter personal.
3. De conformidad los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la ley en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados para hacerlo, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Requisitos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos en la presentación de escritos.

1. La utilización de firma electrónica reconocida será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad de la ciudadanía que presenten escritos en cualquier procedimiento o trámite incorporado a la tramitación por vía electrónica a través del procedimiento previsto en esta Ordenanza.
2. En este procedimiento de incorporación se podrán establecer otros mecanismos de identificación que permitan garantizar la seguridad y la integridad en la identificación y la acreditación de la voluntad del ciudadano, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Las características de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.
 - La proporcionalidad entre el requisito impuesto y la trascendencia que pueda tener el trámite en concreto, en la esfera jurídica de los ciudadanos.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

- La exigencia formal de firma del escrito presentado por el ciudadano, en la normativa de procedimiento administrativo general.
 - El nivel de seguridad jurídica, en función de los riesgos asociados a la operativa.
 - La disponibilidad de la tecnología y los recursos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
3. Los escritos y documentos electrónicos que presenten los ciudadanos deberán incorporar el mecanismo de identificación y acreditación de la voluntad del ciudadano que en cada caso se defina, de conformidad con el apartado 2 anterior.
 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, la Administración municipal requerirá de los particulares la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

TÍTULO QUINTO. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AUTENTICACIÓN DEL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA

Artículo 13. Identificación en la sede electrónica.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivos seguros o medio equivalente.

Artículo 14. Sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:
 - a. Sello electrónico del Ayuntamiento basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
 - b. Código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento, órgano del mismo y en su caso a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento.
2. Los certificados electrónicos del apartado 1ª, incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente y contendrán la identidad de la persona titular en el caso de sello electrónico de órganos administrativos.
3. El sello electrónico, incluyendo las características de los certificados electrónicos y las personas prestadoras que los expiden, será público y accesible por medios electrónicos, además se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar la verificación del sello electrónico

Artículo 15. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento.

La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia del personal al servicio del Ayuntamiento y de sus órganos administrativos cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica reconocida.

Artículo 16. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de personas emisoras y receptoras en las condiciones establecidas en el presente artículo.
2. Cuando las personas participantes en las comunicaciones pertenezcan a la Administración municipal, se determinarán las condiciones y garantías en que se registrarán y comprenderán al menos la relación de personas emisoras y receptoras autorizadas y la naturaleza de los

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

datos a intercambiar. Si quienes participen pertenecen a distintas administraciones estas condiciones se establecerán mediante Convenio.

3. En todo caso se garantizará la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones la protección de los datos que se transmitan.

Artículo 17. Interoperabilidad de la identificación y autenticación por medios electrónicos certificados.

1. Los certificados electrónicos reconocidos emitidos por prestadores de servicios de certificación serán admitidos como válidos por el Ayuntamiento para relacionarse con el mismo, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación ponga a disposición del Ayuntamiento la información que sea precisa en condiciones que resulten tecnológicamente viables y sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento podrá disponer de los mecanismos necesarios para la verificación del estado de revocación y la firma con los certificados electrónicos admitidos en su ámbito de competencia o utilizar la plataforma de verificación de la Administración General del Estado.

TÍTULO SEXTO. LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de la página web del Ayuntamiento, información sobre:
 - a. Su organización y sus competencias.
 - b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos.
 - c. Los procedimientos administrativos que tramitan.
 - d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.
2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos y todos aquellos que establece la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 19. Información administrativa.

1. El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio.
2. El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades hará pública la siguiente información:
 - a. Acuerdos de órganos de gobierno.
 - b. Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
 - c. Presupuesto Municipal.
 - d. Figuras de Planeamiento Urbanístico.
 - e. Anuncios de información pública.
 - f. Pliegos de Cláusulas en la Contratación Administrativa.
 - g. Impresos y formularios en los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 20. Información normativa.

El Ayuntamiento de CAMPOO DE ENMEDIO garantizará la disponibilidad y el acceso a su normativa a través de Internet.

Artículo 21. Calidad y seguridad en la web municipal.

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios pueden

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

- no estar operativos, se deberá informar de ello a las personas usuarias con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.
2. Se garantizará la seguridad de las páginas web de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.
 3. Las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza no son responsables en ningún caso de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de las páginas web municipales, las personas no vinculadas a dichas entidades.

Artículo 22. Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria se deba publicar o notificar mediante edictos en el tablón de anuncios o edictos, se completará con su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen.
3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.
4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Artículo 23. Publicación oficial.

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos complementará la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

Artículo 24. Incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos.

La incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos se realizará conforme a los principios establecidos en esta Ordenanza, y se dará en todo caso prioridad a la publicación de la información administrativa que por ley o por resolución judicial deba ser publicada.

TÍTULO SÉPTIMO. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 25. Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.
2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado por el órgano actuante. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
3. La remisión de expedientes será sustituida por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo la persona interesada derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza y al amparo de la ley 39/2015 de 1 de octubre, teniendo a disposición de los ciudadanos los siguientes trámites y procedimientos:
 - a. Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.
 - b. Servicio de tramitación de sugerencias y quejas.
 - c. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
2. Además, la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad, a los siguientes servicios:
 - a. Registro general electrónico.
 - b. Carpeta del Ciudadano.
3. “Carpeta del Ciudadano” es un medio virtual de comunicación personal con el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio. El acceso se efectuará autenticando la personalidad del usuario y a través de ella se podrá:
 - a. Acceder a las solicitudes que se hayan presentado electrónicamente
 - b. Recibir notificaciones a través del buzón de notificaciones.
 - c. Acceder a la consulta del estado de tramitación del procedimiento.

Artículo 27. Iniciación.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud normalizada en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.
2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos que sean necesarios o estimen oportunos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 28. Representación.

1. Cuando en una solicitud, escrito o comunicación electrónica figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término, siendo estas personas las que deben efectuar la firma electrónica.
2. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos de acuerdo con lo que prevé la legislación general. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.
3. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.
4. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

5. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 29. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar el control de los plazos, la constancia de la fecha y hora y la identificación de las personas responsables de las actuaciones, además de respetar el orden de tramitación de los expedientes.
2. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia a los interesados y de información pública a la ciudadanía se puedan ejercer a través de medios electrónicos, cuando proceda.
3. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación mediante las modalidades establecidas en los trámites incorporados.
4. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto que éste le haya indicado.

Artículo 30. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos correspondientes en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.
2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.
3. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo. Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.
4. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Electrónico.
5. El Ayuntamiento promoverá la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

Artículo 31. Copias electrónicas y traslado de documentos en soporte papel.

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica, y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.
2. Las copias de documentos emitidos originalmente en soporte papel, utilizando medios electrónicos, se realizarán a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida del personal al servicio de la Administración

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

municipal que haya realizado la compulsa y que garantice la seguridad y la integridad de la copia, teniendo la consideración de documento auténtico.

3. La Administración municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá realizarse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.
4. La incorporación de documentos en soporte papel a los trámites y procedimientos administrativos que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica se realizará mediante la compulsa electrónica de aquéllos, conforme lo previsto en el apartado 2.
5. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.
6. Los documentos electrónicos se podrán trasladar a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración municipal. El acceso al documento electrónico original se podrá realizar a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.
7. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, se procederá, por parte del órgano competente, a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para continuar con la tramitación del expediente, conforme lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 32. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.
2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Artículo 33. Práctica de la notificación por medios electrónicos.

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado, que sea persona física, haya elegido dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente, podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 9.3 de esta Ordenanza
2. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que la misma persona interesada haya manifestado lo contrario a través de los medios telemáticos que el Ayuntamiento le facilite.
3. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, toda aquella persona interesada que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

4. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.
5. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca la aceptación de dicha notificación en el buzón de notificaciones del Ayuntamiento. El sistema de notificación deberá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de la notificación, así como la recepción de la notificación en la dirección electrónica de la persona interesada al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano a quien se notifica, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.
6. Cuando exista constancia de la puesta a disposición de la recepción de la notificación en el buzón de notificaciones del Ayuntamiento y transcurra el plazo legal establecido sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.
7. Serán de aplicación los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TÍTULO OCTAVO. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 34. Creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio como un nuevo servicio público que podrá ser utilizado para la presentación y recepción por la ciudadanía o los propios órganos de la administración de solicitudes, escritos o comunicaciones que se realicen por vía electrónica, relativo a los procedimientos administrativos y trámites que se especifican en la presente Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma, ante la Administración del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento anotará, además la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía electrónica y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, realicen los órganos de la Administración municipal a las personas interesadas, en los procedimientos y trámites que se especifican en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.
3. Las disposiciones que apruebe la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica determinarán qué documentos y formatos tendrán entrada en el Registro Electrónico, así como sus condiciones de funcionamiento.

Artículo 35. Configuración del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento estará constituido por las unidades registrales electrónicas que se establezcan de acuerdo con las necesidades de la Administración municipal y se integrará con todos los efectos en el Registro General de la Corporación, teniendo carácter voluntario para los administrados, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.
A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas para que las unidades de registro del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio garanticen su interconexión y se posibilite el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a copias electrónicas de los documentos presentados.
2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento dependerá orgánicamente de Secretaría
3. Por la Administración municipal se establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias y los requisitos mínimos de carácter tecnológico que deberán cumplir las unidades registrales electrónicas para la tramitación de los procedimientos administrativos previstos en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.

Artículo 36. Funciones.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

- a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifiquen en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma en su norma de creación.
- b. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto artículo 153 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- c. La expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los ciudadanos, que se generarán por el propio sistema informático del Registro Electrónico de modo automático, consistiendo en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en la que se incluya la fecha, hora de presentación y el número de entrada de registro.
En el caso que se aporten documentos que acompañen la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad, el Registro Electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no rechazo de los documentos aportados.
- d. Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones electrónicas, correspondiente al año natural.

Artículo 37. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos.

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.
2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través de las unidades registrales electrónicas a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que la desarrolla.

Artículo 38. Condiciones generales para la presentación.

1. La presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos administrativos y trámites tendrá carácter voluntario para las personas físicas y será obligatoria para las personas jurídicas.
2. La recepción en el Registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, presentados en soporte papel por las personas jurídicas, no producirá ningún efecto. En este caso se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al remitente.
3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el órgano, ciudadano o empresa podrá acreditar la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones en las unidades registrales electrónicas correspondientes mediante el recibo expedido por éstas de modo automático.

Artículo 39. Acceso de los ciudadanos al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección: <https://www.campoodeenmedio.org> . simplificacloud.com.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Artículo 40. Escritos y documentos susceptibles de registro de entrada.

1. Son susceptible de registro de entrada en las diferentes unidades registrales electrónicas las solicitudes, escritos y comunicaciones en las que quede correctamente identificado tanto el remitente como la persona, órgano, procedimiento o unidad administrativa del Ayuntamiento a la que se dirige, en el marco de la legislación general del procedimiento administrativo.
2. Cuando el interesado deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de su solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por la propia persona interesada o por terceros que vengan autenticados a través de la firma electrónica reconocida. Todos los documentos deberán estar realizados en formatos y/o aplicaciones informáticas que sean compatibles con los utilizados por la Administración municipal. El tipo de formatos y aplicaciones informáticas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 41. Cómputo de plazos.

- a. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, a efectos de cómputo de plazos, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.
- b. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.
- c. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que tener en cuenta lo siguiente:
 - La fecha y hora de referencia serán los vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación en el registro electrónico.
 - La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada, pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.
 - No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
 - Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, los sábados, domingos y los días establecidos los calendarios oficiales de cada año como fiestas laborales de ámbito nacional, autonómico (Cantabria) y local (Campoo de Enmedio) de fiestas laborales nacionales, las de la Comunidad Autónoma y las fiestas locales de este Municipio.
- d. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.
- e. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no pueda estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

TÍTULO NOVENO. ARCHIVOS Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Artículo 42. Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, de manera que se cumplan los términos previstos en el artículo 17 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La reproducción en soporte

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.

2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos e intereses de los particulares se conservarán en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.
3. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de las personas usuarias y el control de acceso.
4. El Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías del apartado anterior.

Artículo 43. Preservación y acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos.

TÍTULO DÉCIMO. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 44. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

1. El Ayuntamiento acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de titularidad y ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, impulsándose la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y a la actuación administrativa.
2. Las características de los procedimientos y trámites precisos para el funcionamiento de la Administración Electrónica se deberán definir sobre la base del correspondiente proyecto.
3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:
 - a. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.
 - b. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 45. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de CAMPOO DE ENMEDIO.

Se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos, el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, que lo publicará en su página web, en los ámbitos dispuestos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Matamorosa, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/4115

CVE-2021-4115

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-4151 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Vista la propuesta de resolución elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/12/2020, de 22 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefa de Sección de Aparato Digestivo (nº de puesto 2106P74000001QP) de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, a:
Dña. MARÍA ROSA ORTIZ DE DIEGO.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/4151

CVE-2021-4151

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-4102 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Se hace público que con fecha de 4 de mayo de 2021 el señor alcalde-presidente ha dictado Decreto de delegación de funciones propias de Alcaldía, para la autorización de un matrimonio civil, resolviendo, entre otros extremos:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

PRIMERO. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, don Juan Andrés Astarloa Peñil, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 21 de mayo de 2021, de 10:00 a 11:30 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

TERCERO. El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

CUARTO. Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

SEXTO. De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre".

Pesúés, Val de San Vicente, 4 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

[2021/4102](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-3915 *Resolución de 19 de abril de 2021, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos genéricos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, para el Cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Orden PRE/132/2020 de 5 de noviembre de 2020.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia y de la Orden PRE/132/2020 de 5 de noviembre de 2020, por el que se convocaba concurso de traslado para la provisión, a resultas, de puestos de trabajo genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, (BOC y «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 2020) acuerda:

Único. Resolver el concurso de traslados declarando desiertos los puestos ofertados en la Orden PRE/132/2020 de 5 de noviembre de 2020 («Boletín Oficial del Estado» 317, BOC 234) por no tener peticionarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida postestativamente en reposición ante el mismo Órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

ANEXO II

N.º ORDEN	CENTRO DE DESTINO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD PROVINCIA	VACANTES
36	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN	Médico Forense Generalista	SANTANDER (CANTABRIA)	2

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2021-4096 *Oferta de Empleo Público de 2021.*

La Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión de fecha 3 de mayo de 2021, visto el acuerdo favorable del Consejo Rector, otorgado en sesión celebrada el día 23 de abril, el art. 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública; los arts. 91.1 y 127.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el siguiente

ACUERDO

Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2021, según el siguiente detalle:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la plaza: Técnico de Gestión.

Número de plazas: 1.

Grupo de clasificación: A.

Subgrupo de clasificación: A2.

Nivel: 24.

Escala: Administración General.

Subescala: Gestión.

Forma provisión: Concurso-Oposición libre.

PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN INTERNA

Denominación de la plaza: Conserje.

Número de Plazas: 1.

Nivel: 5.

Forma provisión: Conforme Convenio Colectivo.

Denominación de la plaza: Oficial 2ª de Mantenimiento.

Número de plazas: 1.

Nivel 5.

Forma provisión: Conforme Convenio Colectivo.

En el caso de no cubrirse las plazas de personal laboral por el sistema de promoción interna, se formalizarán mediante turno libre.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente

CVE-2021-4096

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Santander, 4 de mayo de 2021.
La presidenta del Consejo Rector,
Gema Igual Ortiz.

2021/4096

CVE-2021-4096

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2021-4185 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 5/2021.*

De conformidad con lo prescrito en el artículo 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2021, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación número 5 de modificación del presupuesto general del ejercicio 2021, que se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio económico 2019. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2021.

ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.893.617,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	706.060,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.657.791,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	258.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.419.600,50
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		5.975.068,92

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	2.342.807,83
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	1.730.136,37
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	305.940,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.579.684,72
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		5.975.068,92

Cartes, 6 de mayo de 2021.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2021/4185

CVE-2021-4185

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-4155 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.445.246,03
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.875.493,36
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	313.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	4.032,14
6	INVERSIONES REALES	206.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	33.360,00
Total Presupuesto		3.892.631,53

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.984.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	280.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	684.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	626.684,79
5	INGRESOS PATRIMONIALES	249.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.446,74
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.892.631,53

CVE-2021-4155

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Escala de Habilitación de Carácter Nacional

SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención	A1	30	1	0	0

1.2. Escala de Administración General

SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRATIVO	C1	22	3	2	0
AUXILIAR	AUXILIAR	C2	17	2	0	1
SUBALTERNOS	CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES	A.P.	14	1	0	0
SUBALTERNOS	OPERARIO DE LIMPIEZA	A.P.	13	1	0	0

1.3. Escala de Administración Especial

SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
TÉCNICA	ARQUITECTO	A1	28	1	0	0
TÉCNICA	TÉCNICO ECONOMISTA	A1	28	1	1	0
SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO AUX. DE TURISMO	C1	22	1	1	0
SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR DE TURISMO	C2	17	2	0	1
SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	22	2	1	0
SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	C1	20	3	0	0

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

1.- PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO (Asimilación)	NIVEL (Asimilación)	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	28	1	0	0
ADMINISTRATIVO RRHH	C1	22	1	0	0
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1	22	1	0	0
BIBLIOTECARIA	C1	22	1	0	0
CONSERJE PABELLÓN POLIDEPORTIVO	A.P.	14	1	1	0
CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES	A.P.	13	1	1	0
ENCARGADO	C1	22	1	1	0
OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y SERV. MÚLTIPLES	C2	17	1	1	0
OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y COMET. MÚLTIPLES	A.P.	13	2	2	0
OPERARIO DE LIMPIEZA	A.P.	13	3	3	0

2.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO (Asimilación)	NIVEL (Asimilación)	N.º PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUX. DE POLICÍA (2 MESES)	A.P.	13	4	0	0

3.- ALTOS CARGOS

DENOMINACIÓN PUESTO	N.º PUESTOS
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL	4

Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Comillas, 4 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2021/4155

CVE-2021-4155

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-4189 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 7/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número MOD 7/2021 I.C FINANCIADO CON RLT DEL EJERCICIO 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2021/4189](#)

CVE-2021-4189

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-4174 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 8/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 6 de mayo de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2021/4174](#)

CVE-2021-4174

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-4175 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Intervención de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley puedan presentar reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de predicha ley, el presupuesto general municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Puente San Miguel, 6 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

[2021/4175](#)

CVE-2021-4175

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-4176 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 9/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 6 de mayo de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2021/4176](#)

CVE-2021-4176

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-4187 *Aprobación definitiva del expediente extrajudicial de crédito 1/2021.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente extrajudicial de crédito número 1/21 y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se eleva a definitivo el acuerdo provisional aprobado por el Pleno de 25 de marzo de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las modificaciones citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y de sus modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de lo anterior, se detalla la partida presupuestaria a la que se aplica el importe global al que asciende el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

- Partida presupuestaria: 920 270.
- Importe: 204.033,12 €.

Santa María de Cayón, 5 de mayo de 2021.

El alcalde en funciones,
Francisco Viar Fernández.

[2021/4187](#)

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE CARASA

CVE-2021-4142 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Carasa, 5 de mayo de 2021.

El presidente,

Serafín Alberdi Rodríguez.

2021/4142

CVE-2021-4142

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE CARASA

CVE-2021-4148 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carasa, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2021 el expediente de modificación de créditos nº 01/2020 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Carasa, 5 de mayo de 2021.

El presidente,

Serafín Alberdi Rodríguez.

[2021/4148](#)

CVE-2021-4148

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2021-4117 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de Casar de Periedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00	0,00	0,00	700,00
4	Transferencias corrientes	11.600,00	0,00	0,00	11.600,00
5	Ingresos patrimoniales	61.200,00	0,00	0,00	61.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		73.500,00	0,00	0,00	73.500,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.190,00	1.954,57	8.359,38	66.785,19
3	Gastos financieros	310,00	13,81	0,00	323,81
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	6.391,00	0,00	6.391,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		73.500,00	8.359,38	8.359,38	73.500,00

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Casar de Periedo, 1 de mayo de 2021.

La presidenta,

María Jesús Guerra Floranes.

[2021/4117](#)

CVE-2021-4117

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2021-4114 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Escobedo, reunido en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Escobedo, 29 de abril de 2021.

El presidente,

Cristian Armada Barcina.

2021/4114

CVE-2021-4114

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2021-4110 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de Ruisseñada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	91.700,00	0,00	0,00	91.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		91.700,00	0,00	0,00	91.700,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	36.600,00	0,00	35.432,80	1.167,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.100,00	35.140,59	0,00	60.240,59
3	Gastos financieros	0,00	292,21	0,00	292,21
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		91.700,00	35.432,80	35.432,80	91.700,00

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiseñada, 5 de mayo de 2021.

El presidente,

M^a del Carmen Bolado Llera.

2021/4110

CVE-2021-4110

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

CONCEJO ABIERTO DE TUDANCA

CVE-2021-4147 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tudanca, 4 de mayo de 2021.
El presidente,
José Carlos Fernández Rodríguez.

[2021/4147](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-4106 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de abril de 2021, por la que se convocan para 2021 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 561840.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561840>)

Primero. Beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones:

Las Entidades Locales.

Los Ayuntamientos de Tresviso, Camaleño y Cillorigo de Liébana.

Las Entidades locales menores legalmente constituidas pertenecientes a dichos Ayuntamientos.

Las entidades de carácter supramunicipal, legalmente constituidas, de las que formen parte uno o varios de dichos Ayuntamientos.

Empresas y empresarios autónomos.

Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria y cuya actividad principal se desarrolle en la misma.

Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

Cuando su residencia y actividad se localicen en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Cuando, residiendo en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, pretendan implantar su actividad dentro de ella.

Cuando, no residiendo en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, vengan realizando en el interior del Parque Nacional en Cantabria actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque.

Personas físicas: las personas físicas residentes en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria que se hubieran constituido para la explotación racional en común de

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque Nacional.

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades en el interior del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria para el año 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. («Boletín Oficial del Estado» nº 246, de 14 de octubre de 2005).

Cuarto. Cuantía.

La subvención se calculará como el 100% del presupuesto aceptado por el comité de evaluación.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable cuando pueda ser recuperado por el beneficiario.

La cuantía de la subvención por solicitante, en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de beneficiario:

Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refiere el apartado a) del artículo 4.1 de esta orden: 25.000 euros.

Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refieren los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 4.1 de esta orden: 5.000 euros.

4. Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.06.456C.762.01 y 05.06.456C.772, por un importe de 300.000 y 100.000 €, respectivamente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se recoge en el Anexo I de la convocatoria, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, telemáticamente a través de Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria (<http://rec.cantabria.es>) o en cualesquiera de los lugares establecidos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte (20) días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 29 de abril de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/4106

CVE-2021-4106

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-4146 *Orden MED/6/2021, de 5 de mayo, por la que se modifica la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021 y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

La Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, la convocatoria y las bases aplicables de las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER en la campaña 2021.

El plazo de presentación y modificación de solicitudes se establece en sus artículos 3 y 5, según lo indicado en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Las limitaciones a la movilidad en el contexto de la pandemia del Covid-19 han tenido un impacto en el proceso de presentación solicitudes que termina el 30 de abril, por lo que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha procedido a ampliar tanto este plazo como el de modificación que recogen los artículos 95 y 96 del Real Decreto. Por ello, criterios de seguridad jurídica y de publicidad hacen conveniente su reflejo en la orden MED/25/2020, de 16 de diciembre.

Así, con la publicación de la Orden APA/407/2021, de 25 de abril, se amplía para el año 2021 los plazos de presentación de la solicitud única y de la modificación de la solicitud única, establecidos respectivamente en los artículos 95 y 96 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 11 del Real Decreto 1075/2104, de 19 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, al objeto de evitar la creación de condiciones artificiales en la concesión de pastos permanentes de uso común de titularidad pública a beneficiarios que no los utilizan, matiza que la actividad de pastoreo solo será admisible si se realiza con animales de la propia explotación del solicitante. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 23.2 de la orden, la cual, además, regula para las medidas de Desarrollo Rural, Ganadería Ecológica y Zonas con Limitaciones Naturales, un aprovechamiento directo por un periodo mínimo de 3 meses de entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre del año de solicitud, conforme se recoge en sus artículos 58.2 y 63.3 respectivamente, lo que permite el control efectivo de la realización de actividad agraria por animales de la propia explotación.

Considerando el obligado cumplimiento por el solicitante de realizar la actividad agraria declarada, como recoge el Real Decreto 1075/2014 y la Orden 25/2020, respecto a las ayudas del régimen de Pago Básico, y en el caso del aprovechamiento comunal, por animales de la propia explotación al objeto de evitar la creación de condiciones artificiales, resulta oportuno establecer este control regulando los requisitos mínimos y periodos de pastoreo en cada uno de los comunales declarados por los solicitantes de las ayudas del régimen de pago básico de la orden MED/25/2020, de 16 de diciembre.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2021-4146

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021 y se recogen las bases aplicables a las mismas.

Uno. Se modifica el artículo 3.1 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 3.- Plazo de presentación de las solicitudes:

1. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 15 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Dos. Se modifica el artículo 5.1 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 5.- Modificación de la solicitud única:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 809/2014, los solicitantes que hayan presentado la solicitud única podrán modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales, siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate, sin penalización alguna, hasta el 15 de junio de 2021, mediante la presentación de una solicitud de modificación de manera telemática a través de la aplicación de SGA.

Tres. Se añade un nuevo párrafo al artículo 23.3 de la Orden, con la siguiente redacción:

Para ello deberá desplazar, en cada uno de los pastos comunales adjudicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y declarados en la solicitud única correspondiente, una carga ganadera mínima igual o superior a 0,2 UGM por hectárea durante un periodo de estancia mínimo de 30 días. Este periodo estará comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, y se considerará computable el pastoreo de forma discontinua.

Disposición Final Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/4146](#)

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-4108 *Extracto de la Resolución de 4 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2021.*

BDNS (Identif.): 561892.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561892>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la resolución a la que se refiere el presente extracto, las personas físicas, comunidades de bienes, comunidades de propietarios y personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, que sean propietarias o poseedoras legítimas de inmuebles definidos en el artículo 1 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril. En caso de tratarse de poseedores legítimos deberán contar con la autorización del propietario para realizar la actividad subvencionada.

En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. La agrupación no se podrá disolver hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

c) Quienes ya hayan obtenido una subvención para la misma obra en convocatorias anteriores de esta línea de subvenciones.

Segundo. Objeto.

1. La resolución cuyo extracto se publica tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, en las condiciones y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta línea de subvenciones y la presente convocatoria.

2. Esta medida de fomento pretende facilitar el cumplimiento del deber legal de conservación y protección que contempla la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria con el fin de preservar el Patrimonio Cultural cántabro.

CVE-2021-4108

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

3. Las subvenciones irán dirigidas a la protección de aquellos bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria que se encuentren en alguno de los siguientes grupos en el momento de presentación de la solicitud:

- a) Inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC).
- b) Inmuebles declarados Bien de Interés Local o Catalogado (BIL).
- c) Inmuebles incorporados al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria (Bienes Inventariados).
- d) Inmuebles que formen parte de un Conjunto Histórico.

4. No serán objeto de subvención al amparo de esta convocatoria las intervenciones en los bienes integrantes del patrimonio cultural mueble o del patrimonio arqueológico de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (BOC número 79, de 27 de abril de 2021).

Cuarto. Crédito presupuestario disponible. Cuantía máxima individualizada.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en 231.229,57 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.05.337A.783 prevista en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de 30.000,00 euros.

3. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras, en relación con el apartado quinto de la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Quinto. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, se formularán con arreglo al modelo oficial que se incluye como Anexo I a la convocatoria, e irán debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona interesada o por quien ostente su representación.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" al que se podrá acceder a través de la URL www.cantabria.es.

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la documentación exigida en el apartado décimo, sub-apartado 2, de la convocatoria.

2. Los interesados presentarán sus solicitudes de subvención en el lugar que les corresponda según su naturaleza jurídica, de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Las personas físicas podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

b) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y las comunidades de propietarios deberán presentar su solicitud por medios electrónicos, ya sea en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponible en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es>); o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Santander, 4 de mayo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
P.D. el secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(Resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

[2021/4108](#)

CVE-2021-4108

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-4100 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones inadmitidas a trámite en la mensualidad de enero de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 4 de mayo de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Ref.: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de enero de 2021.

Primero. - Con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020 de 2 de mayo por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2020, reguladas en el Decreto 4/2019 de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - El artículo 2.5.1 y 2 del citado Decreto dice que "La Ayuda habrá de ser solicitada por la persona arrendataria a la Dirección General competente en materia de vivienda, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020" y "La solicitud se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a este Decreto..." respectivamente.

Tercero. - El artículo 2.8.3, apartado segundo, del mencionado Decreto establece que "La pérdida a la concesión y pago de la ayuda impedirá, a su titular, la posibilidad de solicitar y obtener una nueva ayuda al amparo de la misma.

Cuarto. - El artículo 2.6.1, del mencionado Decreto establece que "La ayuda [...] se podrá conceder por un plazo máximo de seis meses pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020."

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 26 de abril de 2021 referente a la inadmisión a trámite de las solicitudes que constan en el "Anexo de inadmisión a trámite".

RESUELVO:

1º- Tener por inadmitidas a trámites las solicitudes que constan en el "Anexo de inadmisión a trámite", al incumplir alguno de los requisitos y condiciones exigibles en las solicitudes presentadas.

CVE-2021-4100

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 3 de mayo de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.



ANEXO DE INADMISIÓN A TÁMITE DEL MES DE ENERO 2021

ANEXO de INADMISIÓN A TRÁMITE DEL MES DE ENERO 2021

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CAUSA DE INADMISIÓN
1 2021/COVID/000881	JHONNY MICHAEL CASTRO CHAVEZ	***7601**	Unidad Familiar con RESOLUCIÓN de CONCESION Y PAGO, con fecha 29 de octubre de 2020, al amparo del Decreto 282020, de 2 de mayo.

2021/4100

CVE-2021-4100

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-4101 *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 13 beneficiarios en la mensualidad de enero de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 4 de mayo de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a **13 beneficiarios**, mensualidad de **enero de 2021**.

Primero. - Con fecha 24 de abril de 2021, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de ENERO, que figuran en el "Anexo de concesión y pago", tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, e incorporado al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificado por el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4-2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses consecutivos, pudiendo ser el primer mes a solicitar abril de 2020 y el último diciembre de 2021.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

CVE-2021-4101

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 26 de abril de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS **(27.651,37 €)** y correspondiente a **13** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"**, correspondiente a **13 beneficiarios**, mensualidad de **enero de 2021**, por un importe global de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS **(27.651,37 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 3 de mayo de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanessa Martínez Saiz.



ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE ENERO 2021

ANEXO de CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE ENERO 2021

(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2021/COVID/000873	SANDRA YAMILETH ROMERO GARCIA	***0799**	300,00	6	1.800,00
2	2021/COVID/000874	CARMEN AMELIA PINEDA YAMBERLA	***0740**	420,00	3	1.260,00
3	2021/COVID/000875	KATHERINE LIWA FU BURGOS	***6916**	474,00	6	2.844,00
4	2021/COVID/000876	RAINER FREIRE GOMEZ	***6910**	450,00	6	2.700,00
5	2021/COVID/000877	JUAN CARLOS HERRERA QUISPE	***8886**	400,00	6	2.400,00
6	2021/COVID/000878	CRISTINA VAQUERO GONZALEZ	***9436**	350,00	6	2.100,00
7	2021/COVID/000879	FATIMA BELRHITI	***9422**	316,01/475,00	6 (1/5)	2.691,01
8	2021/COVID/000880	MARIA BORCUTA	***3919**	332,50	6	1.995,00
9	2021/COVID/000882	SANDRA FLOREZ APARICIO	***4377**	380,00	6	2.280,00
10	2021/COVID/000883	ELENA VIVO IZARA	***7199**	306,00	4	1.224,00
11	2021/COVID/000884	MARIA VIOLAYA SANCHEZ GARCIA	***5724**	430,00	6	2.580,00
12	2021/COVID/000885	PEDRO MARQUES MARTINEZ	***7265**	350,00	6	2.100,00
13	2021/COVID/000886	GLORIA DEL CARMEN MENDOZA SANTANDER	***8792**	279,56	6	1.677,36

Nº Expedientes: 13

27.651,37

2021/4101

CVE-2021-4101

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-4103 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidades de enero, febrero y marzo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 4 de mayo de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL
Castelar, 5 - 1º
39004 SANTANDER



Ref.: S04261A40001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de **"Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012"**.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que el 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012.

Resultando, que con fecha 19 de abril de 2021 la Dirección General de Vivienda remite propuesta de pago correspondiente a las mensualidades de **enero-febrero-marzo de 2021** del citado expediente por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (484,38 €), correspondiente al beneficiario **Miguel Castañeda Alcaraz**.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 del citado Decreto 68/2009, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder la subvención a favor de D. Miguel Castañeda Alcaraz en concepto de **"Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012"**, por un importe total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (484,38 €)**.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por el citado importe, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

CVE-2021-4103

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL
Castelar, 5 – 1º
39004 SANTANDER



De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 3 de mayo de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La secretaria general,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

2021/4103

CVE-2021-4103

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-3999 *Orden IND/21/2021, de 30 de abril, por la que se convocan dos becas de formación práctica para Titulados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.*

La Dirección General de Comercio y Consumo tiene encomendadas, entre otras, las competencias y funciones que le corresponden al Gobierno de Cantabria en materia de consumo. El consumo constituye un ámbito multidisciplinar en el que se proyectan diferentes conocimientos y técnicas del mundo jurídico que precisan de una especial formación práctica añadida a los conocimientos adquiridos en el ámbito universitario.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge esta Orden.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación práctica destinada a Titulados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por el Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo y, particularmente, en el ámbito de la protección de los consumidores.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/5/2017, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (BOC de 3 de abril de 2017).

Segundo. Financiación.

La financiación del gasto regulado en la presente convocatoria se realizará mediante el expediente de gasto de carácter plurianual nº 2021/IN/6 (2021/127) por importe total de 20.361,84 €, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

— Año 2021: 3.296,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2021.

— Año 2022: 17.065,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2022.

Tercero. Campo de especialización.

Los beneficiarios de la beca realizarán actividades de formación y especialización práctica en temas relacionados con el consumo.

CVE-2021-3999

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

b) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho o del correspondiente título de Grado (EEES), siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

c) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas becas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia conforme al modelo contenido en el Anexo I de esta orden, y serán dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, presentándose en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en su disposición adicional octava, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico, con calificaciones.

b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.

c) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario (Anexo II).

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público (Anexo II).

f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años (Anexo II).

4. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, esta beca será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad que puedan conceder otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

5. Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

6. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de estas bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

Sexto. Evaluación y selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

Primera Fase: Valoración de méritos.

a) Méritos de carácter académico: Se valorará la nota media del expediente académico de la carrera o grado, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante, valorando 4 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 3 puntos por cada sobresaliente, 2 por cada notable, y 1 por cada aprobado. Igualmente, se obtendrá una media de la suma de las cinco mejores notas obtenidas en las asignaturas de Derecho administrativo, Derecho civil y Derecho mercantil. Al candidato con mayor valoración se le adjudicarán 6 puntos y proporcionalmente al resto de los candidatos.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el apartado primero de la presente orden: 0,05 por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,20 por cursos de duración igual o superior a 80 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Idiomas: Conocimientos de los idiomas inglés, francés y/o alemán, debidamente acreditados. Para su acreditación únicamente se tendrán en cuenta títulos oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas, así como, aquellos con reconocimiento y homologación nacional e internacional, que atribuyan un nivel B1 o superior según el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. Se valorará 0,5 puntos por cada idioma hasta un máximo de 1 punto.

Segunda Fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración a los ocho que hayan obtenido la mejor puntuación en la primera fase. Se valorará el resultado de esta entre 0 y 5 puntos y se sumará a la obtenida por el aspirante en la fase anterior.

No será necesaria la entrevista, si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas o si éste es igual o inferior al número de becas ofertadas.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Séptimo. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo, o persona en quien delegue, y que actuará como presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Comercio y Consumo, designados por el aquél, dos de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario del Comité, con voz, pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.
- b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente orden.
- c) Elaboración de la propuesta de resolución.
- d) Verificar que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, le requerirá en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

3. A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos, el Comité de Valoración formulará a través de su presidente la oportuna propuesta de resolución a favor de las personas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

Octavo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dictará resolución sobre la concesión de las becas.

2. La resolución de concesión se notificará al beneficiario de la beca de formación y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la orden de convocatoria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

3. Contra la resolución de concesión que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de ésta, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación considerándose como umbral mínimo de puntuación necesaria entre las dos fases de valoración de méritos de 3 puntos.

5. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación del beneficiario a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. No resultará posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Noveno. Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos, que se recibirán a mes vencido. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

CVE-2021-3999

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

2. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo podrá proponer la prórroga de la beca por un período máximo de 12 meses al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

4. El titular de la Dirección General de Comercio y Consumo podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenida. Solo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del secretario general y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Undécimo. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Duodécimo. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimotercero. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el apartado noveno de esta orden, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca, el secretario general emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Decimocuarto. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación.

Decimosexto. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
Dirección General de Comercio y Consumo



Modelo: Solicitud Beca Consumo

ANEXO I
SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA BECAS FORMACIÓN PRÁCTICA TITULADOS/AS EN DERECHO EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE CONSUMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Página 1 de 2

1.- Datos Personales

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos:		
Fecha Nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	

2.- Dirección a efectos de notificaciones

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:		Dirección de correo electrónico:			

3.- Méritos

3.1.- Académicos

Título aportado:	Universidad u organismo emisor de la titulación aportada:
------------------	---

Calificaciones Obtenidas	Número	Puntuación:
Matrículas de Honor	(x4)	
Sobresalientes:	(x3)	
Notables:	(x2)	
Aprobados:	(x1)	
Nº de Asignaturas total (A):	Puntuación total (B):	

3.2.- Cursos

--

3.3.- Idiomas

Puntuación total (C):

4.- Solicitud:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden INN/...../2021, de de y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En a de de

Fdo:
(firma del/de la interesado/a)

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 208 497 – dgcomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2021-3999

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Página 2 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria• Agencia Cántabra de Administración Tributaria• Tesorería General de la Seguridad Social• Dirección General de la Policía• Instituto Nacional de Estadística• Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2021-3999

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



Modelo: DR Beca Consumo

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE BECAS FORMACIÓN PRÁCTICA TITULADOS/AS EN DERECHO EN EL ÁMBITO DEL
SERVICIO DE CONSUMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO**

Página 1 de 2

Don/Doña:, con DNI, declaro bajo mi responsabilidad,

- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con cualquier otro ingreso de derecho público.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario,
- Que renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de lo previsto por la Orden INN/...../2021, de de, por la que se convocan becas de formación práctica para Titulados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Para que así conste, y sirva ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, suscribo la presente en, a de de 2021.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

(Firma)

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 208 497 – dgcomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2021-3999

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Página 2 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria• Agencia Cántabra de Administración Tributaria• Tesorería General de la Seguridad Social• Dirección General de la Policía• Instituto Nacional de Estadística• Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2021/3999

CVE-2021-3999

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-4150 *Extracto de la Orden IND/21/2021, de 30 de abril, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.*

BDNS (Identif.): 562069.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562069>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- b) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho o del correspondiente título de Grado (EEES), siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

- c) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.

- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocatoria de dos becas de formación práctica destinadas a titulados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por el Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo y, particularmente, en el ámbito de la protección de los consumidores.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/5/2017, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para licenciados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (BOC de 3 de abril de 2017).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto regulado en la presente convocatoria se realizará mediante el expediente de gasto de carácter plurianual nº 2021/IN/6 (2021/127) por importe total de 20.361,84 euros, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

CVE-2021-4150

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

- Año 2021: 3.296,82 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2021.
- Año 2022: 17.065,02 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 30 de abril de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/4150](#)

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-4097 *Segunda convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2020: Programa de Formación de Técnicos de Soporte de Investigación Valdecilla Tec-Val.*

Dentro de la convocatoria autonómica de programas de dinamización de la investigación biosanitaria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de diciembre de 2020 se incluían diez programas distintos en dos líneas. Uno de ellos, el programa de Formación de Técnicos de Soporte de Investigación Valdecilla "Tec-Val", cuyo objeto es la contratación de técnicos de soporte a las plataformas de investigación mediante un contrato formativo en prácticas.

En este programa una de las plazas de la unidad de Servicios Tecnológicos ha quedado vacante, por lo que se vuelve a convocar la plaza que ha quedado libre, con idénticas bases que las convocadas en su momento y un plazo de presentación de solicitudes de 12 de mayo al 12 de junio de 2021.

Santander, 4 de mayo de 2021.
El director de Gestión,
Francisco Galo Peralta Fernández.

2021/4097

CVE-2021-4097

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-4098 *Tercera resolución de concesión de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.*

Por Resolución del director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla y del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, se publicaron las bases reguladoras y se convocaron ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud (BOC 29/09/2020).

Con fecha 2 de marzo de 2021 se publica en el BOC la Resolución definitiva de concesión de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud y se establece en el apartado tercero que "la incorporación y el alta de los nuevos contratados será, de conformidad con lo señalado en el apartado I.6.2 de la convocatoria, el 1 de abril de 2021, previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el mismo punto de la convocatoria".

Con fecha 22 de abril de 2021 se publica en el BOC la segunda Resolución de concesión de ayudas para contratos predoctorales del Programa Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud y se establece en el apartado segundo que "la incorporación y el alta será el 1 de mayo de 2021, previa presentación de la documentación recogida en el punto 1.6.2 de la convocatoria".

Una vez cumplidos los plazos y de acuerdo con el apartado 1.6.2 de la convocatoria se resuelve:

Primero.- Conceder, por incorporación de reservas, la ayuda a las personas que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- La incorporación y el alta será el 1 de junio de 2021, previa presentación de la documentación recogida en el punto 1.6.2 de la convocatoria.

Tercero.- Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. Los contratos tendrán duración anual prorrogable por períodos anuales, previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria. La prórroga estará supeditada igualmente a las previsiones que las leyes anuales presupuestarias correspondientes determinen en relación con las autorizaciones para realizar este tipo de contratos.

Cuarto.- En el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renunciaciones producidas dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudicarán nuevas ayudas en el orden establecido por la Comisión mixta por cada uno de los tres campos de investigación.

Quinto.- Las personas beneficiarias de esta ayuda están obligadas al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

CVE-2021-4098

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de mayo de 2021.
El director de gestión de IDIVAL,
Galo Peralta Fernández.

ANEXO 1

Directores investigadores que formen parte de la plantilla del IDIVAL o del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y no sean profesores permanentes de la Universidad de Cantabria.
REF.: IDI-20-31.

APELLIDOS Y NOMBRE: VENTURA, LUDOVICA.

[2021/4098](#)

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-4109 *Extracto del Acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión de fecha 29 de abril de 2021, por el que se aprueban las bases y convocatoria de ayudas sociales con destino al personal municipal ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 561900.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561900>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>)

y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Camargo Incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, que cuenten con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido con antelación a la fecha de solicitud de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria.

Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas sociales previstas tanto en el Acuerdo Marco Corporación-Funcionarios como del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe máximo destinado a la presente convocatoria para el ejercicio 2021 es de 95.000,00 €.

Se abonará la cuantía que expresamente se justifique con el límite máximo que se fija en los artículos correspondientes del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo. En ningún caso el importe total anual individual de las ayudas podrá superar los límites que para cada concepto se establecen en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

Plazo de presentación de solicitudes:

La presente convocatoria tiene carácter abierto, aprobándose cuatro períodos trimestrales correspondientes al ejercicio 2021, con los siguientes plazos de presentación:

Periodo	Plazo de presentación	1º Trimestre 2021	Hasta el 15/04/21	2º Trimestre 2021	Hasta el 15/07/21	3º Trimestre 2021	Hasta el 15/10/21	4º Trimestre 2021	Hasta el 15/01/22
---------	-----------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 4 de mayo de 2021.
La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

[2021/4109](#)

CVE-2021-4109

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-4144 *Bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa Bonos Descuento. Plan Si Quieres Prosperar Compra Local.*

Las circunstancias extraordinarias provocadas por el COVID-19 han originado una crisis sanitaria de enorme magnitud que está afectando a la sociedad, con unas consecuencias sanitarias, económicas y sociales excepcionales que demandan la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto derivado de esta crisis.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo consciente de esta situación y en colaboración con la Asociación Empresarial y de Comercio del municipio, ha diseñado un nuevo programa de ayudas dirigido a estimular el consumo de proximidad en el sector comercial minorista y la hostelería del municipio, en el marco del Plan "Si quieres Prosperar Compra Local".

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Medio Cudeyo se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.

PRIMERA. Objeto.

Constituye objeto de estas Bases regular la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del consumo en empresas locales a través del programa de Bonos Descuento en el marco del Plan "Si quieres Prosperar Compra Local".

Los objetivos del Programa son, promocionar y dinamizar el sector comercial local y hostelero del municipio de Medio Cudeyo, estimular las compras durante el periodo de vigencia del programa y concienciar a los consumidores en la necesaria contribución al comercio y hostelería del municipio como generador de riqueza, creación de empleo y motor de la actividad económica.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con el fin de articular estos objetivos, crea un programa de impulso al comercio y la hostelería, destinando la cantidad de 20.000 € para bonos descuento, con el que pretende incentivar las compras y el consumo en el comercio y la restauración local.

La concesión de estas ayudas revestirá carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En lo no previsto en las presentes bases se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se regirá de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

SEGUNDA. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.

2. Ser un establecimiento con local comercial de atención al público y con domicilio social o fiscal en el término municipal de Medio Cudeyo.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

3. Quedan excluidos los establecimientos dedicados a:

- Loterías y juegos de azar.
- Venta de tabaco.
- Venta de combustible.
- Farmacias.

4. El titular del comercio ha de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a lo previsto en el art. 81.1.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esto es: personas físicas y sujetos pasivos del impuesto con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

5. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

9. Los destinatarios finales que podrán dar uso a los bonos o vales de descuento serán las personas físicas, mayores de 18 años.

TERCERA. Presentación de solicitudes y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

2. El modelo de solicitud que figura en el anexo I de estas bases deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal aportando, en este caso, la documentación acreditativa de dicha representación e incluirá los datos bancarios (IBAN) para el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.

3. La solicitud se presentará a través del Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la normativa que rige el procedimiento administrativo común y/o de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos. Además, se habilitará la presentación de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a través de su sede electrónica <https://sede.mediocudeyo.es>.

4. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar. Solamente, podrán presentar más de una solicitud, aquellos titulares que cuenten con más de un establecimiento.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o de la documentación requerida a subsanar serán causas de inadmisión.

6. Si alguna solicitud no reuniese alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados para su subsanación.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirán a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

8. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Escritura de constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
- Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

9. A la solicitud se le deberá acompañar una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que, la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que, la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que, la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

CUARTA. Tipo y Cuantía de las Ayudas.

1. La ayuda que se asignará, de manera equitativa, a cada uno de los establecimientos adheridos, será el resultado de dividir los 20.000 € disponibles para este Plan, entre el número de establecimientos que se adhieran, hasta un máximo de 500 € por solicitud.

2. En el caso de que, aplicando el importe máximo de 500 € por solicitud, no se agotaran los 20.000 € de la partida, este remanente podrá destinarse a futuras campañas de apoyo al comercio y la hostelería.

3. Esta ayuda deberá ir destinada exclusivamente, a bonos de descuento en el propio establecimiento.

4. Los bonos se aplicarán sólo a aquellos clientes a quienes les toque premio, a través de un rasca, en el mismo momento de la compra.

5. Sólo podrán participar aquellos clientes que hagan una compra mínima de 20 euros, en el caso del comercio y de 10 euros, en la hostelería. El establecimiento entregará al cliente que haya realizado una compra superior a esos importes, un único rasca, con la posibilidad de que pueda o no obtener un premio directo, consistente en un descuento.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

6. En el momento en el que un cliente sea premiado con un bono de descuento, éste se le aplicará en ese mismo momento, de la siguiente manera:

Comercios: 10 euros de descuento por compras superiores a 20 euros.

Hostelería y restauración: 5 euros de descuento por compras superiores a 10 euros.

7. El cliente solo podrá canjear un bono o vale por compra.

8. Esta promoción tendrá una duración máxima de tres meses, aunque haya establecimientos que no hayan agotado la totalidad de los bonos descuento.

9. El listado de comercios que participen en esta campaña se publicará en las redes sociales del Ayuntamiento y en cuanta publicidad se haga.

10. Aquellos establecimientos que agoten sus bonos lo deberán notificar, lo antes posible, al Ayuntamiento con el fin de que, su establecimiento no aparezca en la promoción y, de esta manera, mantener el listado actualizado.

QUINTA. Procedimiento de concesión y Resolución.

1. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

— Presidenta:

Isabel Díaz Fernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

— Vocales:

María Navarro Guillén, interventora del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Diego Ocejo Alsar, personal funcionario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

María Jesús Lavín García, personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

— Actuará como Secretario, el de la Corporación.

2. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, un Vocal.

3. En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II de la LRJAP-PAC.

4. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Bases. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante (vía telefónica) para que, en el plazo improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que, si no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA. Pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos del establecimiento que solicita la adhesión a la campaña, resolverá la concesión y realizará un pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación.

SÉPTIMA. Financiación.

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 0/4311/480/01.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

2. Todo lo anterior, se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

OCTAVA. Justificación.

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de enero del año siguiente a la presentación de las solicitudes. Se deberá presentar ante el Órgano instructor del procedimiento.

2. Para dicha justificación, deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento la justificación acompañada de la siguiente documentación:

2.1. Anexo II, junto a las facturas o facturas simplificadas y bono ganador, en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

En el caso de que un establecimiento no haya vendido la totalidad de los bonos premiados, deberá adjuntar los bonos no vendidos, iniciándose posteriormente el correspondiente expediente de reintegro.

2.2. Tanto la factura como la factura simplificada deberá estar correctamente cumplimentada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. La falta de presentación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de la subvención percibida, y los intereses de demora correspondientes.

4. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

NOVENA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

2. Comprometerse a participar en las iniciativas y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Medio Cudeyo en el marco del Plan "Si quieres prosperar, compra local".

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

5. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Medio Cudeyo. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Medio Cudeyo con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y centros beneficiarios y el importe de la ayuda.

RECURSOS:

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

Medio Cudeyo, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/4144](#)

CVE-2021-4144

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-4167 *Información pública de expediente para solicitud de construcción de vivienda en polígono 21, parcela 53, de Cóbreces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don GUILLERMO GASPAR PARDO DE ANDRADE para construcción de vivienda, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 21, parcela 53, en la localidad de Cóbreces, al sitio de "Coterál".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/4167

CVE-2021-4167

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-3891 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos y cambio de ubicación de tres perreras en Carrejo-Santibáñez.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción de caseta de aperos y cambio de ubicación de tres perreras en suelo rústico en Carrejo-Santibáñez, pol. 18, parc. 155, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. José Antonio García Revuelta, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 28 de abril de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2021/3891](#)

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-4152 *Aprobación definitiva del Plan Parcial del SEC SUR 8, Matamorosa.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de abril de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, aprobó definitivamente el Plan Parcial del SEC SUR 8 Matamorosa.

Se publica como anexo, la memoria del Plan, anexo de ordenación definitiva de la memoria y determinaciones ambientales del Plan Parcial recogidas en la Declaración Ambiental Estratégica pudiéndose consultar el contenido íntegro del Plan Parcial SEC SUR 8 Matamorosa en el apartado de Urbanismo del portal web www.campoodeenmedio.org.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Matamorosa, 5 de mayo de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

1.1 PROMOTOR y REDACTORES DEL PLAN PARCIAL

El Plan Parcial se redacta a instancia de la sociedad Estación de Servicio, S.L., con domicilio a efectos de notificación en el Bº Los Brezales s/n, Carretera Beranga – Noja, San Mamés de Meruelo, CP 39192, Cantabria, y C.I.F. B-39325071.

Equipo redactor:

Mº José Gómez Rodríguez y Lorenzo Gutiérrez Serna, arquitectos colegiados, 347 y 410, respectivamente en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

1.2 OBJETO y JUSTIFICACION del PLAN PARCIAL

El presente documento tiene por objeto regular la edificación y urbanización del sector SEC SUR 8 Matamorosa de suelo urbanizable delimitado recogido en el Plan General de Campoo de Enmedio, mediante la ordenación detallada de dicho sector, según establece la sección 4ª “Los Planes Parciales”, del Título I, Capítulo III de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el Título VI “Condiciones Particulares en Suelo Urbanizable” de la Normativa Urbanística del Plan General de Campoo de Enmedio, (en adelante PGOU).

Los límites de la delimitación del Plan Parcial garantizan las condiciones que se exigen en la legislación vigente: Ley de Cantabria 2/2001 2/2001, de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de Septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral y el documento del PGOU.

1.3 ANTECEDENTES y MARCO LEGAL

El Pleno de la Corporación de Campoo de Enmedio, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio (PGOU), incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) definitivo y los Planes Especiales de Suelo Rustico, sometiéndose los documentos al trámite de exposición pública.

En el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de abril del corriente, aprobó las modificaciones en fase de aprobación provisional del PGOU derivadas del proceso de tramitación.

La CROTU en acuerdo de 12 de marzo de 2019, aprobó definitivamente el PGOU de Campoo de Enmedio.

El nueve de octubre de 2019, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación de Territorio y Urbanismo, con el documento de inicio, comienza el expediente ambiental del Plan Parcial, para la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 11 de octubre de 2019, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, remitió el borrador del Plan Parcial y Documento Inicial Estratégico, a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno documento de alcance.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

Por resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial. Con fecha de 3 de enero de 2020, se publicó en el BOC nº 2 el anuncio de la citada resolución.

El 21 de febrero de 2020, se registró en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio el documento de Plan Parcial, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, para su aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y sus modificaciones por la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2020, aprobó inicialmente el Plan Parcial, sometiéndose el expediente a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73, 74 y 75 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Con fecha 18 de marzo de 2020 se publicó en el BOC nº 54 y con fecha 29 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Montañés el citado anuncio de aprobación inicial.

Con fecha 2 de febrero de 2021, transcurrido el trámite de exposición pública, y tras la toma en consideración de las alegaciones e informes sectoriales recibidos en el período de exposición pública del documento de aprobación inicial del plan parcial, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio formuló la Declaración Ambiental Estratégica, del citado Plan.

Según los antecedentes expuestos y considerando las condiciones establecidas en el PGOU para el desarrollo del sector SEC SUR, cuyos límites garantizan las condiciones que se exigen en la vigente Ley de Cantabria 2/2001 2/2001, de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de Septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, el documento del PGOU de Campoo de Enmedio, así como la legislación ambiental que afecta a la tramitación del Plan Parcial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y sus modificaciones por la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y el documento de Declaración Ambiental Integrado, se somete el presente documento de Plan Parcial, para su consideración, tramitación y aprobación.

1.4 ESTADO ACTUAL

1.4.1 Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación, queda señalado perfectamente en el PGOU del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, y se corresponde con la delimitación que establece para el Sector SEC SUR 8 Matamorosa, y que afecta a 8 parcelas rústicas, tal como se recoge en el plano nº 02 de la documentación gráfica que se acompaña, así como en el apartado 1.5 "Estructura de la Propiedad" de esta memoria.

Está situado al norte de la estación de servicio, hotel y restaurante, al que se accede desde el enlace de la autovía A-67 a Matamorosa Norte. Limita al norte con el Sector SEC SUR 1 Bolmir, al este con la autovía A-67, al sur con la estación de servicio, hotel y restaurante y al oeste con la carretera La Vega.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

Está ubicado en una zona de carácter Industrial, adecuado para el uso al que se destina, próxima a los núcleos de Bolmir y Matamorosa, y bien comunicada a través de la red viaria existente, con conexión a la autovía A-67 desde el enlace que da acceso a la estación de Servicio y a los núcleos de Bolmir y Matamorosa.

1.4.2 Descripción de los Terrenos

El Sector SEC SUR 8 Matamorosa se encuentra situado, como ya se ha indicado al norte de la Estación de Servicio. Ocupa una serie de parcelas rústicas de protección ordinaria, algunas en su totalidad y otras afectadas parcialmente. Su forma es trapezoidal y tiene una superficie bruta de 8.890 m². Su forma y topografía se grafía en el plano n° 3 que recoge el levantamiento topográfico realizado a tal efecto.

Actualmente los terrenos no tienen un uso concreto, en los que no existen masas arbóreas ni cultivos especializados o huertas de especial relevancia. Al norte del sector existe un centro de transformación que da servicio a la zona.

Topográficamente la parcela presenta, en su lindero sur, un desnivel de 1,00 m. aproximadamente, con respecto a la plataforma del aparcamiento de la Estación de Servicio, resuelto con un murete de hormigón que coincide prácticamente en su totalidad con el límite sur del ámbito.

Geológicamente, los terrenos del Sector, dado el escaso tamaño presentan un origen y composición homogéneos. Son terrenos del Cuaternario constituidos por limos y arcillas con cantos poligénicos que constituyen la llanura del río Izarilla que se continua (o forma unidad) con la llanura del río Híjar, más potente.

Desde el punto de vista geotécnico, no parece presentar inconvenientes para la realización de movimientos de tierras y canalizaciones previsibles en las obras de urbanización ni para las cimentaciones de la edificación aunque, en este último caso se deberá llevar a cabo un estudio específico.

La orientación del ámbito, facilita la exposición solar al no existir obstáculos al soleamiento.

Con respecto a la Hidrología se ha comprobado que no existe ningún curso de agua superficial dentro del Sector estudiado.

1.4.3 Calidad Ambiental

La zona del proyecto se encuentra en el municipio de Matamorosa, pero colinda totalmente con Reinosa ya que se encuentra al sureste de dicho núcleo y término municipal. Por este motivo comparten altitud y climatología. En cuanto a la temperatura, la media anual esta entorno a los 10-11 °C. Los inviernos son duros y prolongados con nevadas abundantes y heladas durante más de la mitad del año. Los veranos son templados aunque más calurosos que en el resto de Cantabria, debido a la lejanía del mar. La variación en las temperaturas durante todo el año es 13,8 °C.

Las precipitaciones más importantes se producen en primavera y otoño, siendo el mes con más precipitación, noviembre pudiendo corresponder parte a nieve.

La calidad del aire es buena pero los niveles de ozono (O₃) son el principal contaminante y alcanza picos límite más frecuentemente. La proximidad a la autovía A-67, a la fábrica de La Naval de Reinosa y a la estación de servicio, condicionan una posible contaminación por encima de los niveles normales en un núcleo urbano rural.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G §

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

Las fuentes de ruido son importantes debido a la Autovía A-67 de la Meseta, a la carretera autonómica CA-730, a la Fábrica La Naval, a la Estación de Servicio, etc., pero al tratarse de suelo industrial los índices de ruido permitidos por la ley 37/2003 de 17 de noviembre y del RD 1367/2007 de 19 de octubre, son más altos.

1.4.4 Accesos

El Sector tiene acceso a través de la carretera de la Vega situada al oeste del ámbito de actuación.

1.4.5 Infraestructuras Existentes

Las infraestructuras existentes próximas al sector son la Red de Abastecimiento Municipal, la Red de Saneamiento Municipal de carácter unitario, Las redes Eléctricas de Alta y Baja tensión y la red de telefónica.

El abastecimiento existente del que se dispone, y al que podrá conectarse el sector, discurre al sur del mismo, en la parcela de la Estación de Servicio.

El Saneamiento existente de diámetro 400 mm, de carácter unitario, discurre paralelo al lindero este del sector.

Existe una línea soterrada de alta y baja tensión que discurre entre dos torres, conectándose el extremo norte con el Centro de Transformación existente, y del que se suministra en baja tensión.

La Red telefónica existente se encuentra en el lindero este del sector.

El proyecto de urbanización será el encargado de ajustar los trazados y dimensionar las conducciones, tomando en cuenta los criterios que establezcan los informes técnicos municipales y las empresas suministradoras. En los anejos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 se recogen las infraestructuras existentes, y su justificación.

1.4.6 Edificaciones Existentes

Actualmente no existen edificaciones dentro del ámbito de actuación.

1.5 ESTRUCTURA de la PROPIEDAD

A continuación se relacionan las fincas existentes en el ámbito del Sector SEC SUR 8 Matamorosa, objeto de este Plan Parcial.

De la información catastral se desprende que el ámbito del sector afecta a las siguientes parcelas:

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

PARCELAS AFECTADAS

Finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Sup. m2 Catastral	Afección	Sup. M2 Afectada
1	19	15	39027A019000150000XE	2.821,00	Parcial	1.572,00
2	19	167	39027A019001670000XK	1.608,00	Total	1.608,00
3	19	168	39027A019001680000XR	871,00	Parcial	487,00
4	19	11	39027A019000110000XD	3.278,00	Parcial	1.457,00
5	19	10	39027A019000100000XR	2.633,00	Parcial	1.694,00
6	19	8	39027A019000080000XD	1.268,00	Total	1.268,00
7	19	12	39027A019000120000XX	343,00	Total	343,00
8	19	201	39027A019002010000XR	293,00	Parcial	166,00
9			39027A019002000000ML	14.040,00	Parcial	395,00
SUPERFICIE TOTAL						8.990,00

1.6 PLANEAMIENTO VIGENTE

1.6.1 Vinculación con el Plan General

El planeamiento vigente en el municipio de Campoo de Enmedio es el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del territorio y Urbanismo de Cantabria, en sesión de fecha 12 de marzo de 2019.

En el título VI "Condiciones Particulares del Suelo Urbanizable" se recogen las determinaciones del suelo urbanizable, así como la documentación de los Planes Parciales.

La Normativa Urbanística del Plan Parcial, recoge las disposiciones contenidas en el Plan General, tanto en sentido general como Normas y Ordenanzas concretas del suelo Urbano que le son de aplicación por correspondencia genérica.

En el caso del presente plan parcial las condiciones de la edificación se regulan conforme a las condiciones generales de la edificación contenidas en el Título III del PGOU y las condiciones particulares de suelo urbano, Ordenanza IN sección 8ª del Título V del PGOU.

1.6.2 Clasificación y Calificación del Suelo

Según el documento de aprobación del PGOU, el sector está clasificado como Suelo Urbanizable delimitado Industrial.

1.6.3 Ficha del Sector

El Sector se identifica como Sector Sur 8 Matamorosa. En la ficha que se adjunta a continuación, se contemplan las condiciones y parámetros para su desarrollo.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

PGOU DE CAMPOO DE ENMEDIO

FICHA DE SECTOR

IDENTIFICACIÓN

SECTOR	SEC SUR 8
CATEGORÍA DE SUELO	SUR
NÚCLEO DE POBLACIÓN	MATAMOROSA

DETERMINACIONES

USO GLOBAL	INDUSTRIAL
SUPERFICIE NETA	8.990 m2 (*)

PROGRAMACIÓN

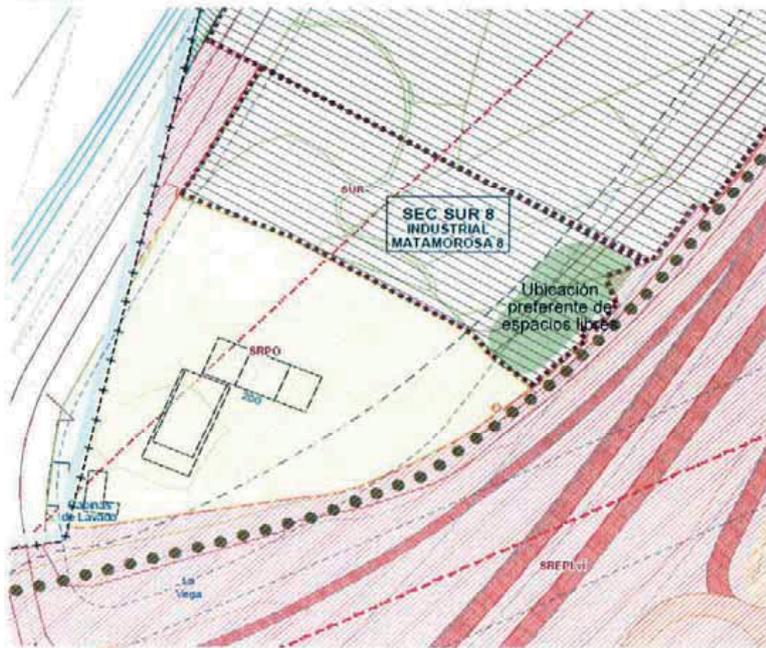
FASE	1ª
------	----

INTENSIDAD

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	0,50 m2/m2
EDIFICABILIDAD TOTAL	4.495 m2
DENSIDAD	- viv/Ha
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	- viv
ORDENANZAS DE REFERENCIA	INDUSTRIAL IN

OTRAS DETERMINACIONES
(*) tiene accesos desde carretera exterior al municipio

PLANO



SEC SUR 8

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

1.6.4 Determinaciones del PGOU Referidas al Régimen del Suelo Urbanizable

En base al documento del PGOU se acompaña a continuación el articulado de las condiciones de desarrollo, referidas al Régimen del Suelo Urbanizable, así como el plano donde puede apreciarse la clasificación y calificación del sector que nos ocupa:

TÍTULO VI. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANIZABLE

ARTÍCULO 124. DEFINICIÓN y DELIMITACIÓN

1. Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos incluidos en los ámbitos definidos en los planos de ordenación: de forma general en el plano de Clasificación del Suelo del término municipal, y de forma detallada en los Planos de Ordenación del presente PGOU.
2. El PGOU establece 10 sectores de Suelo Urbanizable. Todos ellos se consideran como suelo urbanizable delimitado (de acuerdo con el art. 103 de la LOTRU).
3. La tabla adjunta sintetiza las determinaciones generales más significativas: población, superficie, código de denominación, edificabilidad y densidad máxima de viviendas.

ARTÍCULO 125. NECESIDAD DEL PLAN PARCIAL

1. En los sectores de Suelo Urbanizable será necesaria la elaboración de un Plan Parcial.
2. El Plan Parcial establecerá la ordenación detallada y justificará el cumplimiento de los requisitos expresados para la misma en la ficha del sector y en los artículos correspondientes de la LOTRU.
3. Los Planes Parciales de desarrollo de los sectores propuestos se deberán someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
4. La autorización para la ejecución de los sectores de Suelo Urbanizable, debe garantizar de forma previa, que se dispone de los recursos de agua capaces de resolver el crecimiento de las demandas de agua, de forma acorde con la disponibilidad real del recurso, y que se ejecuten las infraestructuras necesarias para su distribución. Asimismo en todos aquellos casos en que la infraestructura de saneamiento existente no tenga capacidad suficiente para satisfacer la nueva demanda generada, estará supeditada a la resolución de esas limitaciones.
5. Los terrenos clasificados como suelo urbanizable estarán sujetos a la limitación de no poder ser urbanizados hasta que se apruebe el correspondiente Plan Parcial que regule y contemple las condiciones de la urbanización y de su posterior edificación, una vez cumplidos los deberes de:
 - a. Proceder a la distribución y reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad a su ejecución material.
 - b. Ceder gratuitamente al municipio, libres de cargas, los terrenos destinados a viales, espacios libres y demás dotaciones locales, así como los correspondientes a los sistemas generales incluidos para su gestión.
 - c. Costear y, en su caso, ejecutar, en los plazos fijados en el planeamiento, las obras de urbanización necesarias para que los terrenos alcancen, si aún no la tuvieran, la condición de solar, así como la urbanización correspondiente a las dotaciones locales, incluidas las de conexión a los sistemas generales.
 - d. Ceder gratuitamente al Municipio, libre de cargas, el suelo correspondiente al quince por ciento del aprovechamiento medio del Sector que constituya el ámbito de la equidistribución.
 - e. Cuando se acredite la imposibilidad de ceder parcelas edificables para la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, el Ayuntamiento podrá sustituir dicha cesión por su equivalente económico previa valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado. En todo caso, el Municipio no participará en los costes de urbanización correspondientes a dicho suelo de cesión, debiendo tenerse en cuenta este criterio en el supuesto de sustitución económica.
 - f. Edificar los solares resultantes en las condiciones y plazos que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G §

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

6. Los terrenos clasificados como suelo urbanizable, en el caso de disponer de zonas forestales y en tanto no se desarrollen las obras de transformación, se consideran como autorizables los usos, actividades y aprovechamientos regulados en la ley de Montes.

ARTÍCULO 126. CONDICIONES PREVIAS A LA EDIFICACIÓN

1. El instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación de los terrenos (Plan Parcial) podrá señalar plazos para el cumplimiento de los deberes definidos en el artículo anterior. En su defecto, el plazo será de ocho años desde la aprobación definitiva del instrumento.
2. Una vez aprobado el instrumento de planeamiento que contenga las determinaciones de Ordenación Detallada, podrán edificarse los terrenos incluidos con anterioridad a que se haya completado la urbanización del sector, siempre y cuando las obras de infraestructura básica estén ejecutadas en su totalidad y se prevea que la edificación contará con todos los servicios al ser terminada, no pudiendo ocuparse mientras no sea así.
3. El compromiso de urbanizar alcanzará no solo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias del ámbito para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada.
4. Los terrenos incluidos en Suelo Urbanizable solo podrán alcanzar la condición de solar una vez se hayan ejecutado, conforme al planeamiento urbanístico, las obras de urbanización exigibles para la conexión de su sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de estos, en su caso.
5. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiera irrogado.

ARTÍCULO 127. USOS Y OBRAS PROVISIONALES EN SUELO URBANIZABLE

1. En el suelo urbanizable, en tanto no se haya aprobado el correspondiente Plan Parcial que permita la urbanización, podrán autorizarse excepcionalmente usos y obras de carácter provisional que no estén prohibidos por esta Ley, la legislación sectorial o el planeamiento municipal aplicable. Los citados usos cesarán y las obras serán demolidas sin indemnización cuando así lo acuerde el Ayuntamiento. La autorización, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se regirá por el procedimiento propio de las licencias y se hará constar en el Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 128. DETERMINACIONES DE SUELO URBANIZABLE

1. Este plan establece las siguientes determinaciones para los sectores de suelo urbanizable delimitado que establece.
2. Se han establecido 17 sectores de suelo urbanizable. Para ellos se establecen las siguientes determinaciones:
 - a. Su delimitación, como ámbitos de Plan parcial o instrumento de ordenación.
 - b. Dentro de ellos no establecen ámbitos menores de gestión (Unidades de Actuación)
 - c. Se ha asignado el uso predominante, las intensidades, tipologías edificatorias y densidad máxima en las diferentes zonas que se han establecido. (en la tabla adjunta).
 - d. Cada uno de los sectores es un ámbito de equidistribución. No se han definido coeficientes de uso, por lo que el aprovechamiento medio de cada sector coincide con el índice de edificabilidad.
 - e. No se han establecido la ordenación detallada, que deberá ser afrontada mediante un Plan Parcial. Por ello las redes de conexiones de servicios serán resueltas en ese momento. En todo caso se mantendrán las redes de servicios existentes, dentro del espacio público.
 - f. Se han establecido unos criterios de ordenación global que se plasman en las respectivas fichas individualizadas de cada sector. Se ha realizado una ubicación preferente de dos aspectos estructurantes: el viario estructurante que exige continuidad y coherencia con el sistema de movilidad global municipal, y que sirve como eje de las conexiones a las redes de servicios, así como una ubicación preferente de los espacios libres y equipamientos. Esta ubicación relativa a la red viaria básica y el emplazamiento de las reservas de espacios libres y de los equipamientos se consideran como condiciones vinculantes para la ordenación de los respectivos planes parciales.
 - g. Deberá desarrollar las dotaciones locales mínimas, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales
 - h. El período previsto de desarrollo del PGOU se establece en un horizonte de 20 años; que comprende el plazo suficiente para la tramitación de los instrumentos de planeamiento necesarios y para su urbanización.
 - i. Asimismo con carácter general, se considera que el sistema de actuación más adecuado es el de Compensación, al ser el más coincidente con la iniciativa real de su urbanización y ser el más respetuoso con los propietarios. No obstante el Ayuntamiento podrá establecer sistemas

MÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

de actuación de mayor control o tutela como el de Cooperación o incluso expropiación en el caso de que considere necesario y/o prioritario el desarrollo de alguno de los sectores.

- j. En Suelo Urbanizable las servidumbres de carreteras se adecuarán a lo dispuesto en la legislación de carreteras de aplicación en función de su titularidad y rango; en todo caso como mínimo consistirán en una zona de protección delimitada interiormente por la zona de dominio público, y exteriormente por una paralela a la arista exterior de la explanación, a una distancia de dieciocho metros para carreteras primarias, catorce metros para las secundarias y diez para las locales, medidos en horizontal, perpendicularmente al eje de la carretera. La referida paralela constituye al mismo tiempo la línea de la edificación.
3. Se establece la programación de algunos sectores de suelo urbanizable, con el objeto de que el desarrollo de los mismos sea secuencial y coherente con los procesos de continuidad y de relación funcional. Esta condición implica que todos los sectores que no tengan asignado el código 1ª no podrán desarrollarse en tanto no lo hayan hecho los colindantes necesarios con fase anterior. Asimismo el desarrollo de los sectores está supeditado a la ejecución de las obras señaladas como "exigencias previa al desarrollo del sector" en las tablas del Estudio Económico y Financiero.

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE												
NUCLEO	DENOMINACIÓN	USO GLOBAL	TIPOLOGÍAS EDRIFICATORIAS	Área del sector (m2)	Aprovechamiento medio (edif en m2/m2)	Edif. Total (en m2)	Viv total	SL EL (en m2)	SL EQ (en m2)	RESERVA VPP (nº de viviendas y %)	PROGRAMACIÓN	
BOLMIR	SEC SUR 1	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	IN	282.178	0,45	126.979	25.396	16.238	-	1ª	
FRESNO DEL RIO	SEC SUR 1	RESIDENCIAL	Viv. Unifamiliar	UAL UAD	16.476	0,50	8.238	49	1.648	10	20% 1ª	
MATAMOROSA	SEC SUR 1	RESIDENCIAL	Viv. Unif/Colectiva	AM	10.412	0,50	5.206	31	1.041	20	50% 1ª	
MATAMOROSA	SEC SUR 2	RESIDENCIAL	Viv. Unif/Colectiva	AM	18.522	0,50	9.261	56	1.852	1.111	28	50% 1ª
MATAMOROSA	SEC SUR 3	RESIDENCIAL	Viv. Unif/Colectiva	AM	9.507	0,50	4.754	29	951	570	14	50% 1ª
MATAMOROSA	SEC SUR 4	RESIDENCIAL	Viv. Unif/Colectiva	AM	7.869	0,50	3.935	24	787	472	12	50% 2ª
MATAMOROSA	SEC SUR 5	RESIDENCIAL	Viv. Unif/Colectiva	AM	11.840	0,50	5.920	36	1.184	710	18	50% 2ª
MATAMOROSA	SEC SUR 6	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	IN	59.525	0,50	29.763	-	5.953	-	1ª	
MATAMOROSA	SEC SUR 7	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	IN	25.923	0,50	12.962	-	2.592	-	1ª	
MATAMOROSA	SEC SUR 8	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	IN	8.990	0,50	4.495	-	899	-	1ª	
NESTARES	SEC SUR 1	RESIDENCIAL	Viv. Unifamiliar	UAL UAD	30.135	0,40	12.054	75	3.014	1.447	15	20% 1ª
NESTARES	SEC SUR 2	RESIDENCIAL	Viv. Unifamiliar	UAL UAD	27.490	0,40	10.996	69	2.749	1.320	14	20% 1ª
NESTARES	SEC SUR 3	RESIDENCIAL	Viv. Unifamiliar	UAL UAD	15.097	0,40	6.039	39	1.510	725	8	20% 1ª
NESTARES	SEC SUR 4	RESIDENCIAL	Viv. Unifamiliar	UAL UAD	18.394	0,40	7.358	41	1.838	785	8	20% 3ª
NESTARES	SEC SUR 5	RESIDENCIAL	Viv. Unifamiliar	UAL UAD	21.384	0,40	8.553	53	2.138	1.026	11	20% 2ª
NESTARES	SEC SUR 6	RESIDENCIAL	Viv. Unifamiliar	UAL UAD	14.484	0,40	5.793	36	1.448	695	7	20% 1ª
NESTARES	SEC SUR 7	RESIDENCIAL	Viv. Unifamiliar	UAL UAD	17.928	0,40	7.171	47	1.793	861	9	20% 1ª
TOTAL RESIDENCIAL					217.528		84.474	584	21.753	11.337	169	29%
TOTAL INDUSTRIAL					367.614		169.698		33.840	15.238		
TOTAL SUELO URBANIZABLE					585.142		254.172	584	55.692	26.574	169	29%

4. En el suelo urbanizable, en tanto no se haya aprobado el correspondiente Plan Parcial que permita la urbanización, podrán autorizarse excepcionalmente usos y obras de carácter provisional que no estén prohibidos por esta Ley, la legislación sectorial o el planeamiento municipal aplicable. Los citados usos cesarán y las obras serán demolidas sin indemnización cuando así lo acuerde el Ayuntamiento. La autorización, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se regirá por el procedimiento propio de las licencias y se hará constar en el Registro de la Propiedad.
4. Los sectores industriales SEC SUR 6, SEC SUR 7 en Matamorosa y SEC SUR 1 en Bolmir, deberán realizar de forma simultánea al Plan Parcial en el que desarrollen su ordenación y calificación, un Estudio de Tráfico y Capacidad según lo establecido en la Ley 37/2015 de Carreteras, en el que se evaluarán las cargas sobre la red y su incidencia en el nivel de servicio así como las capacidades de los accesos. En su caso se realizarán las potenciales mejoras en los accesos. Dichos documentos y soluciones serán concertadas y aprobadas, en su caso, por el Ministerio en su informe preceptivo, necesario.
5. Al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones paisajísticas contenidas en la legislación urbanística y ambiental, los planes parciales y los planes especiales incluirán un documento técnico denominado Análisis de Impacto e Integración Paisajística vinculante ambientalmente para la ordenación, de acuerdo con la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje. Este Análisis de Impacto e Integración Paisajística deberá ser tenido en cuenta en la valoración de alternativas de la correspondiente evaluación ambiental.
6. Los Planes Parciales y los Proyectos de Urbanización que de ellos se deriven, deberán incluir medidas de integración paisajística, así como disposiciones específicas al objeto de minimizar los movimientos de tierras y evitar la transformación sustancial del terreno. En el caso de incluir movimientos de tierra, será necesario de que el promotor de las actuaciones urbanizadoras, determine con carácter previo su origen y destino, fomentado siempre su reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero; asimismo de forma previa a cualquier remoción o movimiento de tierras se eliminará todo tipo de residuos y escombros. Asimismo se incorporarán medidas referidas a la ubicación, ordenación, programa urbanizador o edificatorio, o disposición de los espacios libres y zonas verdes, buscando una mejor ubicación de la edificación, menor exposición visual y evitando coloraciones discordantes. En concreto, y con el fin de fomentar la calidad paisajística, las ordenanzas reguladoras contendrán recomendaciones relativas a:

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

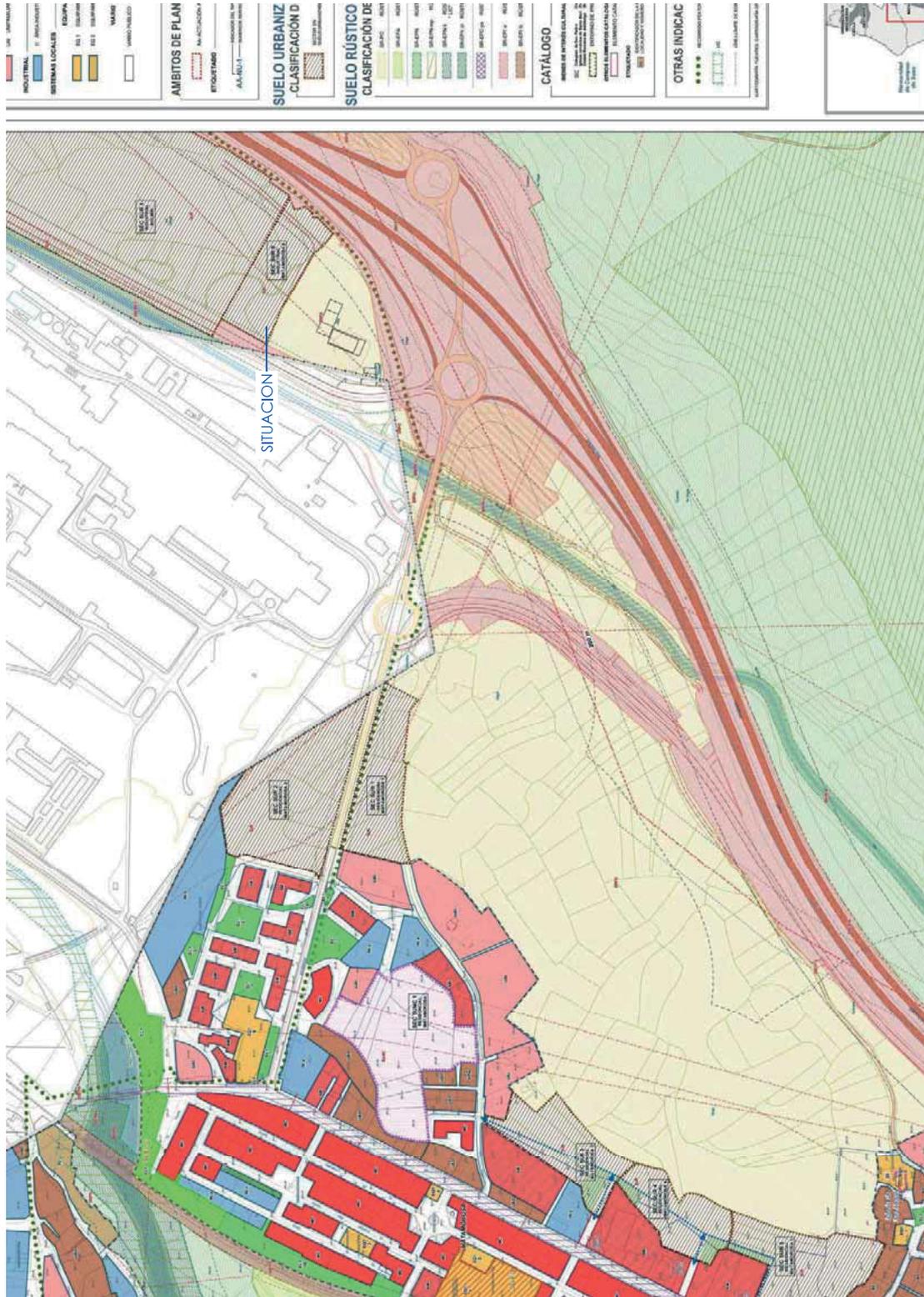
R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

- a. *Materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, que armonizaran con el entorno y sus edificaciones.*
 - b. *Características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, cerramientos, zonas de borde o amortiguación y otros elementos de urbanización, con especial referencia al empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes, o en las áreas en las que prevean pantallas vegetales.*
 - c. *La publicidad, decoración, iluminación y señalética de los establecimientos comerciales o industriales, deberá respetar los criterios de armonía general con el entorno, por lo que la normativa contendrá limitaciones y condiciones para su disposición y uso.*
7. *Los Planes Parciales y Proyectos de Urbanización que desarrollen los sectores de uso productivo deberán incorporar y definir expresamente el tratamiento de borde, incluyendo pantallas arbóreas y espacios verdes previstos para el apantallamiento o integración paisajística, de modo que el tratamiento de la urbanización, edificación, vegetación y ajardinamiento, cierres y mobiliario urbano, sea congruente con el objetivo de integración de la ordenación. Por su ubicación y exposición visual, las actuaciones urbanísticas de uso industrial que se lleven a cabo con el desarrollo del Suelo Urbanizable SEC SUR 1 en Bolmir incluirán un apartado específico en sus ordenanzas relativo a la integración paisajística de la urbanización y de la edificación.*

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



CVE-2021-4152

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

1.7 PREVISION de las DOTACIONES CONTEMPLADAS en la LEY del SUELO

Las dotaciones recogidas en el presente plan parcial superan el mínimo legal establecido en el Art.40 Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El objetivo del documento ha sido siempre la incorporación de las condiciones naturales del entorno al diseño del proyecto con el objeto de conseguir una mayor calidad ambiental, paisajística y social de la propuesta.

EDIFICABILIDAD TOTAL:

4.495 m²

RESERVA DE ESPACIOS LIBRES:

Los espacios libres y zonas verdes caracterizan el sector integrándose en la topografía del mismo, favoreciendo el esponjamiento de la masa edificatoria. Su ubicación facilita además que puedan ser usados al mismo tiempo como espacios de recreo, zonas verdes, áreas de juego y estancia.

- 20m²/100m² construidos de cualquier uso o 10% de la superficie total del sector
- 20m²/100m² de 4.495 m² = 899,00 m²
- 10% de la superficie total = 899,00 m²
- Proyectados: > 899 m² = 1.022,00 m²

Con la ordenación prevista se pretende una gradación y diversidad de las zonas verdes y espacios libres, tanto los de carácter privado como los de usos público. De esta forma se consigue no solo una mayor naturalización de la propuesta sino una mayor diversidad y calidad de la misma.

RESERVA DE EQUIPAMIENTOS:

Al tratarse de un suelo urbanizable cuyo uso global es el industrial y no se contempla la edificación residencial de vivienda, no es de aplicación la reserva de equipamientos prevista en apartado 2 del Art.40 Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

RESERVA DE APARCAMIENTO:

- 2 plazas/100m² construidos de cualquier uso
- 2 plazas/100m² = 2 x (4.495 m² /100) = 90 plazas, 45 de ellas públicas
- Proyectados: 45 plazas públicas + 101 plazas privadas = 146
- 146 plazas > 90 plazas

1.8 OBJETIVOS y CRITERIOS en la REDACCION del PLAN PARCIAL

El PGOU de Campoo de Enmedio, clasifica este suelo como suelo urbanizable delimitado Industrial.

El objetivo del Plan Parcial, es el desarrollo del sector, (definido en el documento de aprobación del PGOU de Campoo de Enmedio), mediante una actuación integrada en el entorno natural que desarrolle un uso industrial y genere espacios libres y zonas verdes de calidad para uso colectivo.

La integración de la edificación, junto a la disposición de los espacios libres y zonas verdes, la combinación de áreas ajardinadas y de pavimentos de distinto carácter en el sector garantizan una adecuada variedad de usos y texturas en el mismo.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

Con estos objetivos se contemplan como criterios de ordenación los siguientes:

- Organización de las edificaciones teniendo en cuenta la configuración de la vialidad existente.
- Implantación de la edificación adecuándose a la topografía de la parcela.
- Localización de las zonas verdes, procurando la mejor accesibilidad desde la vialidad existente.
- Cumplir con la dotación mínima de aparcamientos
- Simplificar al máximo el esquema tipológico de la edificación, de manera que, cumpliendo satisfactoriamente el programa de necesidades, presente unas características formales que permitan una cómoda y correcta implantación de la edificación en la parcela.
- Perseguir la sencillez formal, concentrar accesos, claridad tipológica y geométrica de tal manera que la intervención conecte de manera natural con las formas de las edificaciones del entorno próximo.
- Búsqueda de una imagen unitaria y compacta que favorezca su lectura y reconocimiento dentro del entorno edificado, con un lenguaje arquitectónico adecuado a nuestro tiempo, y en diálogo con el núcleo de Heras.
- Completar la vialidad con recorridos peatonales, incorporándolos a los espacios libres, de tal manera que permitan el fácil acceso a personas con movilidad reducida.
- Propiciar la utilización racional de los recursos con la reutilización de las aguas de la red de pluviales y adoptar las medidas necesarias para fomentar el ahorro y la eficiencia energética.

Por todo lo expuesto, con el proceso de urbanización y gestión del suelo desde la iniciativa privada, como el que se plantea, garantizan la calidad del espacio público y privado y favorecen la cohesión social en la dirección pretendida en el documento de aprobación del PGOU de Campoo de Enmedio.

1.9 ESTUDIO DE ALTERNATIVAS A LA ORDENACION DEL PLAN PARCIAL

La oportunidad de implantación de una nueva actividad, los condicionantes de planificación sectorial y ambiental, la disposición de la edificación, el tráfico rodado vinculado a la actividad, así como la ubicación de las dotaciones previstas en la LOTRUSCA, condicionan la ordenación del Sector.

En la Alternativa 1, se plantean dos edificaciones, articuladas por un viario interior, con dos salidas a la carretera situada al oeste del sector desde la que se accede, ubicando el espacio libre público colindante con la citada carretera, lo que obliga a situar los aparcamientos públicos paralelos al lindero norte del sector, y a compartir el viario privado con el público, lo que dificultaría el tráfico rodado vinculado a la actividad.

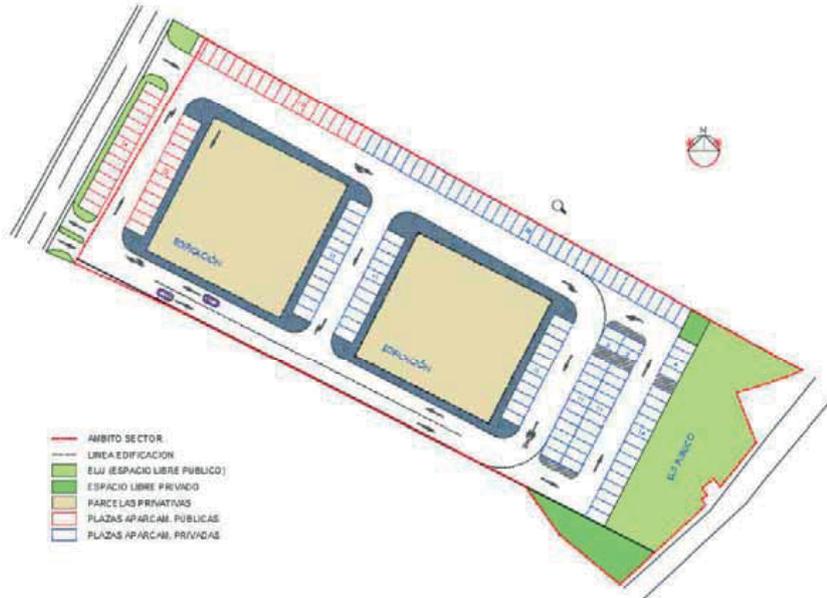
MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■ PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
 G S Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

Alternativa 1



Alternativa 2



En la Alternativa 2, se plantean igualmente dos edificaciones, articuladas por un viario interior, con dos salidas a la carretera situada al oeste del sector desde la que se accede,

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

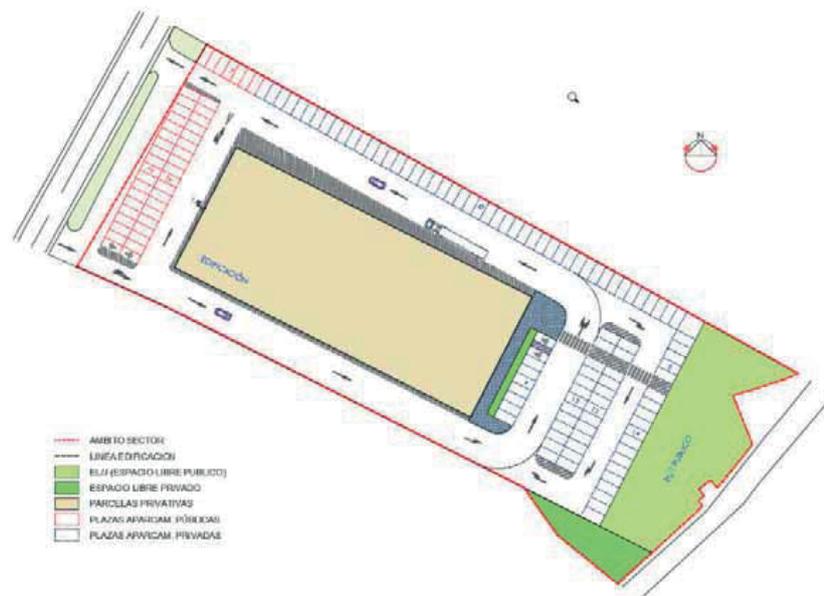
R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

ubicando el espacio libre público colindante con el camino vecinal, (desde el que tendría acceso directo), situado al este del sector, tal como propone el PGOU de Campoo de Enmedio en la ficha correspondiente a este Sector.

Igualmente esta ordenación obliga, aunque en menor medida, a compartir el viario privado con el público, dificultando el tráfico rodado vinculado a la actividad.

Alternativa 3



En la Alternativa 3, se plantea una única edificación, articulada por un viario interior con circulación en un único sentido, igualmente con dos accesos a la carretera situada al oeste, como en las alternativas anteriores, pero diferenciando entrada y salida.

Se ubica el espacio libre público colindante con el camino vecinal situado al este del sector, como en la alternativa 2, desde el que tendría acceso directo.

Al Plantear una única edificación se suprime el viario transversal entre las dos edificaciones de las dos alternativas anteriores, lo que permite separar más la edificación del lindero oeste del sector.

Esta situación proporciona una mejor ubicación de los aparcamientos públicos junto al acceso del sector, quedando todos ellos dentro del ámbito del sector y permite privatizar en mayor medida las circulaciones privadas y aparcamientos vinculados a la actividad.

La circulación rodada en un único sentido facilita igualmente el desarrollo de la actividad.

Tras el análisis de las tres alternativas planteadas, se considera la alternativa 3 como la más adecuada, ya que plantea la ubicación del espacio libre de uso público como propone la

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

ficha del Sector, conectándolo directamente al camino vecinal que discurre por el este del ámbito, lo que permitirá un uso más "cómodo" que junto al lindero oeste.

Concentra la ubicación de los aparcamientos públicos en una única zona, sin interferir en las circulaciones privadas.

La implantación de una única edificación acoge mejor el programa de necesidades y presenta una imagen unitaria y compacta favoreciendo su lectura y reconocimiento en el entorno.

El apartado 1.4.5 describe las infraestructuras existentes que se recogen gráficamente en el anejo 5.1 de este documento, y el apartado 1.11 describe la adecuación de la propuesta y su conexión para una completa implantación de todos los elementos de la urbanización, que resultan necesarios para la puesta en uso del desarrollo previsto.

El modelo de movilidad planteado y accesibilidad de esta propuesta se desarrolla en el apartado red viaria, accesos y aparcamientos del apartado 1.11 de esta memoria.

La ordenación propuesta se adapta de manera natural a la topografía existente del ámbito, sin más intervenciones que las necesarias para la implantación de la edificación de carácter industrial tal como se describe en el apartado 1.10 siguiente.

Con los datos que se desprenden del estudio económico y financiero la propuesta elegida es la que mejores ratios presenta de costes con respecto a las otras alternativas, al ejecutarse menor superficie de firmes y pavimentos, que con la solución de dos edificaciones; las canalizaciones y acometidas de las diferentes infraestructuras a realizar son menores que con la solución de edificaciones separadas, etc, e igualmente la construcción de una única nave para resolver el programa de necesidades de la actividad es la más rentable, al presentar menos superficie de fachada para cerrar el mismo volumen.

Por tanto, de las tres alternativas planteadas, la propuesta elegida, además de los otros aspectos ya analizados es la más viable desde el punto de vista técnico y económico.

1.10 ORDENACION PROPUESTA

1.10.1 Descripción de la Ordenación

La ordenación propuesta contempla una única parcela edificable, con dimensiones suficientes para albergar la edificación propuesta, articulada por el viario interior que la rodea.

Se plantean dos accesos, desde la carretera "La Vega" situada al oeste del Sector. El primero, más "doméstico" y el segundo, orientado a la logística de la actividad.

La situación de la edificación, tal como se comentó en las alternativas, permite ubicar todos los aparcamientos públicos junto al acceso al sector, lo que facilitará "separar" lo público de lo privado.

Igualmente esta situación permite ubicar el espacio libre público al este del sector con acceso directo desde el camino vecinal colindante en este lindero, con el criterio de ubicación preferente que recoge el PGOU de Campoo de En medio para este Sector.

Dado el carácter industrial a que está destinado el Sector y las necesidades de establecer una plataforma horizontal, para ubicar la edificación, los aparcamientos y las circulaciones necesarias para la actividad que se desarrolle, se realizará un murete en el lindero norte del

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

ámbito, (similar al existente en el lindero sur), para absorber el desnivel existente en el lindero norte y poder resolver con seguridad el aparcamiento situado en ese lindero.

Las reservas de espacios libres contempladas en el Plan parcial superan las establecidas en el art. 40 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio y su situación queda reflejada con detalle en la documentación gráfica que se acompaña.

Estas reservas se configuran no como un mero cumplimiento de la legislación vigente sino como una herramienta para mejorar las condiciones de integración paisajística y de calidad ambiental y formal de la propuesta.

Se resumen a continuación las zonas que componen el Plan Parcial, sus especificaciones, justificaciones y características de cada uno de los lotes en que se reparte la edificación del Plan Parcial:

Parámetros y Superficies			
Ambito de Ordenación			8.990,00 m2
Con Aprovechamiento			8.990,00 m2
A Urbanizar			9.473,00 m2
Aprovechamiento Urbanístico			4.495,00 m2
Edificabilidad		0,50 m2/m2	
Superficie Construible Total			4.495,00 m2
Ocupación	Area Movimiento	Máx. 80% s/ Parcela	
SUELO PUBLICO		LOTUSCA	PLAN PARCIAL
EL/J		899,00 m2	1.022,00 m2
Aparcamientos	(2 plazas c/ 100 m2 cualquier uso):	Públicos 45	45 m2
		Privados en Parcela 45	101 m2
SUELO PRIVADO - EDIFICACION INDUSTRIAL			
Parámetros	PARCELA EDIFICABLE		
Sup. Parcela	6.728,00 m2		
Uso	Industrial		
Techo Edificable	4.495,00 m2		
nº de alturas max.	B+1		
Ocupación max.	5.382,40 m2		
ZONIFICACION	Titularidad	Parcela	Edificabilidad
Parcela edificable	Privada	6.728,00 m2	4.495,00 m2
EL/J Público	Pública	1.022,00 m2	—
EL/J Privado	Privada	212,00 m2	—
Vialio y Aparcamientos Públicos	Pública	1.028,00 m2	—
		8.990,00 m2	4.495,00 m2

1.10.2 Integración en la Trama Urbana y el Entorno

La baja densidad de la edificación definida en la ordenación propuesta y el modo de adaptarse a las condiciones físicas del sector, integran con facilidad la nueva construcción prevista en el tejido urbano próximo.

La ordenación propuesta para el sector, aprovechando su proximidad al suelo clasificado como urbano y su futura conexión a los nuevos sectores de suelo urbanizable, gradúa la transición del tejido urbano existente, el entorno rural y la trama propuesta por el PGOU.

1.11 INFRAESTRUCTURAS y SERVICIOS

De acuerdo con los criterios del PGOU sobre la vialidad y las conexiones de los servicios de infraestructura se han proyectado los accesos y el trazado de los servicios.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

La ordenación prevista asegura la asunción del sector de la completa implantación de todos los elementos de la urbanización, que resultan necesarios para la puesta en uso del desarrollo previsto, potenciando y mejorando ampliamente las infraestructuras existentes.

Red Viaria, Accesos y Aparcamientos

La red viaria se estructura con un vial de circulación en sentido único, con entrada y salida a la carretera de la Vega, situada al oeste y las cesiones al Ayuntamiento previstas para ubicar las plazas de aparcamiento públicas.

En la mayor parte del sector la red viaria es privada con excepción de la zona de cesión situada junto a la carretera de La Vega, denominada "Viario y Aparcamientos Públicos", cuya calzada, y aparcamientos tienen el carácter de Viario Público y pertenecen a la vialidad municipal.

En la ordenación se respetan las características exigidas para las vías, en cuanto a anchos de calzada, aceras, etc. según el PGOU de Campoo de Enmedio y las Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso de los espacios públicos urbanizados.

Tanto en los viales como en los recorridos peatonales no se supera en ningún caso la pendiente del 4%.

Tal como se recoge en el punto 1.7 de esta memoria, estándar de aparcamientos es de 2 plazas por cada 100 m² construidos, que para un techo edificable asignado a este sector de 4.495 m², resultan 90 plazas, 45 de ellas públicas. La ordenación propuesta contempla 45 plazas públicas y 101 plazas privadas, de las cuales 4 se destinan a personas con movilidad reducida.

Abastecimiento

En la Memoria del PGOU, se contempla que del informe de la Subdirección General de Aguas, se desprende que la red prevista para los años 2016 y 2032, calculados a partir de los datos de consumo registrados en el año 2007, y teniendo en cuenta un crecimiento del consumo del 2,81% anual, puede asumir un caudal de suministro de 25,23 l/seg para el año 2032, lo que representa duplicar el caudal actual, en un horizonte de 25 años, suficiente para abastecer a la nueva instalación, supeditado a la ejecución de las infraestructuras necesarias para su distribución, algunas ya ejecutadas y otras que serán necesario realizar.

La red de abastecimiento de agua se tomará del tramo que discurre al sur de la parcela, ejecutando la red con iguales características a la existente.

En el Proyecto de Urbanización se reajustarán estos trazados, dimensiones y materiales a emplear según los criterios de los servicios técnicos municipales y los requerimientos de consumo.

Saneariamiento

La red de saneamiento discurre por el este del sector recoge las aguas residuales de Reinoso y Campoo de Enmedio y las conduce a la EDAR de Reinoso para su tratamiento.

Según se desprende de la memoria del PGOU, la EDAR está diseñada para 20.000 habitantes equivalentes, con capacidad suficiente para admitir los caudales generados por las futuras instalaciones del sector.

El Proyecto de Urbanización definirá los diversos materiales de la red, arquetas y colectores, siguiendo los criterios de los servicios técnicos municipales y los requerimientos de la red.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

Energía Eléctrica

Existe una línea de Media Tensión soterrada que atraviesa el sector de sur a norte. Está previsto su desvío siguiendo el informe realizado por la Compañía Suministradora.

Se adjunta en el Anejo 5.1 Infraestructuras existentes el Estudio Técnico y Económico de las citadas obras a petición de la propiedad del ámbito.

El Proyecto de Urbanización definirá los diversos materiales de la red, canalizaciones y arquetas, siguiendo los criterios de la Compañía Suministradora y los requerimientos de consumo.

Alumbrado

Para la red de alumbrado se estará a lo dispuesto en los criterios establecidos en el programa de seguimiento ambiental y medidas correctoras de este documento.

Para el viario público se dispondrán de báculos similares a los existentes y luminarias LED. Para el viario privado y zonas verdes se han dispondrán columnas de 3,20 m. de altura y luminarias tipo globo con lámparas LED.

En el Proyecto de Urbanización se recogerá la disposición de los distintos puntos de luz, así como el trazado de la red y su conexión a la existente, siguiendo los criterios de los servicios técnicos municipales.

Infraestructuras de Telecomunicación

Se ha diseñado la red de telecomunicaciones, telefonía, señal TV por cable y otros servicios, siguiendo la Normativa Vigente.

Varios

Para la recogida de basuras se ha previsto la localización de contenedores, selectivos, etc., en zona equivalente a los aparcamientos. La posición de los contenedores podrá ser modificada por el Ayuntamiento si lo considera necesario, en los que se dispondrá de evacuación de aguas y boca de riego. Además de los contenedores de residuos orgánicos, se colocarán el conjunto de los contenedores selectivos, vidrio, papel y cartón y envases.

Los armarios de mecanismos de las redes se situarán en zonas que no supongan riesgos u obstáculos para el tránsito.

En el Anejo 5.1 se adjunta plano que contempla las Infraestructuras existentes y en el plano nº 9 la propuesta de infraestructuras a realizar y su conexión con las existentes, siguiendo las indicaciones de las compañías suministradoras.

1.12 GESTION y EJECUCION del PLAN PARCIAL

El sistema de actuación, es el de Compensación, en este caso de Propietario Único. El citado proyecto se redactará con posterioridad a la aprobación del Plan Parcial.

Igualmente se redactará el Proyecto de Urbanización para detallar y programar las obras de urbanización del sector. Estas obras se desarrollarán en una única fase, tal como se señala en el Plan de Etapas.

1.13 CESIONES, OBLIGACIONES y CARGAS URBANISTICAS

Los terrenos calificados como sistemas, serán objeto de cesión obligatoria y gratuita a la Administración.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

Corresponde a los propietarios del suelo ejecutar y sufragar el coste de las obras de urbanización contempladas en este documento, tal como establece el artículo 128 de la Ley del Suelo de Cantabria.

La cesión obligatoria total de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento asciende a 674,25 ua. La asignación, emplazamiento y concreción de las cesiones obligatorias se propondrá en el Proyecto de Compensación, previa consulta y aprobación por el Ayuntamiento. La valoración del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento, para el caso de que éste no haga uso del mismo, y opte por compensaciones sustitutorias, se establecerá igualmente en el proyecto de compensación, previa valoración del aprovechamiento.

1.14 VALORACION SOCIOECONOMICA

El PGOU contempla este sector y lo considera adecuado para el desarrollo de una actividad Industrial, debido a sus buenas comunicaciones por la proximidad al enlace de la autovía A-67 a Matamorosa Norte y la Carretera al polígono de La vega.

Por otro lado, la cercanía a Matamorosa y Bolmir, y su integración en el arco productivo, comercial, cultural, residencial, etc., favorece el crecimiento y desarrollo armónico del sector.

De todo ello se desprende que el desarrollo del Sector es positivo y contribuirá a la creación de un entorno urbano de calidad y de agregación de usos de manera armónica.

1.15 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

El punto 4 del artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece que:

"La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."

El sector tiene acceso a través de la carretera de la vega que discurre por el borde oeste del ámbito del Sector. Los terrenos ya han sido obtenidos para su desarrollo y pertenecen al promotor del sector, por lo que no debe aplicarse repercusión alguna.

Se contemplan las cesiones obligatorias, correspondientes a los aparcamientos públicos, viario anexo y el espacio libre de uso público, cuyo desarrollo corre a cargo del promotor, por lo que no supondrá un coste adicional para la Hacienda Local, y si pasarán a formar parte del patrimonio municipal.

De igual manera las infraestructuras necesarias para el desarrollo urbanístico deberán ser sufragadas con cargo al promotor, por tanto su implantación no supondrá coste alguno para las Haciendas Públicas.

Se verán incrementados algunos tributos como el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. El municipio recibirá otros ingresos como consecuencia del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos por las transacciones que acompañan a los procesos de nueva edificación.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

La puesta en marcha de los nuevos servicios generará gastos, pero también aumentarán los ingresos de las Haciendas públicas afectadas, por la prestación de los mismos.

La Administración pública más directamente afectada es el Ayuntamiento de Campoo de En medio. Esta actuación no afecta a las Administraciones Autonómica y Estatal.

1.16 JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ORDENACION DEL LITORAL

Campoo de En medio no está afectado por la dinámica litoral, por lo que no debe cumplir con las condiciones y usos definidos en la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

1.17 JUSTIFICACION del CUMPLIMIENTO de ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD en ESPACIOS PUBLICOS y EDIFICACION

El presente Plan Parcial está adaptado a Ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que deroga a la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, así como a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Igualmente el Plan Parcial se adapta a las condiciones de diseño de itinerarios peatonales, accesibilidad, seguridad, etc., establecidas en el documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la edificación, tales como seguridad frente al riesgo de caídas, seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada y seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

De acuerdo con esta legislación los itinerarios peatonales son accesibles a personas con movilidad reducida, no disponiéndose en ningún punto del recorrido tramos con pendientes superiores al 4%.

Asimismo los pavimentos de este recorrido, (que deberán ser recogidos en el correspondiente proyecto de urbanización), serán duros, antideslizantes y sin resaltos, enrasando rejas y registros con el pavimento, evitando así, el riesgo de que los usuarios sufran caídas, resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad.

El mobiliario urbano que se disponga tendrá que cumplir las condiciones que se señalan en las citadas leyes, en especial evitando la aparición de obstáculos al tránsito peatonal.

En la documentación gráfica adjunta a esta memoria se detalla el trazado del itinerario peatonal previsto, así como la localización de las plazas de aparcamiento destinadas a vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.

El Plan Parcial reserva, de este modo, 4 plaza de estacionamiento, de dimensiones 3,70 x 5,00 m, (1 cada 36 proyectadas), para personas con movilidad reducida, ubicándose en las proximidades a los itinerarios peatonales. Estas deberán señalizarse debidamente y se rebajarán los accesos a ésta, si fuera necesario, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

1.18 CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Paralelamente al documento de aprobación inicial, se tramitó el Estudio Ambiental Estratégico (EAE), según lo establecido en el Documento de Alcance, correspondiente al desarrollo del Plan Parcial, documentos que se sometieron a la consideración del Órgano Ambiental competente para seguir el procedimiento de evaluación ambiental ordinario según la legislación vigente.

En el EAE se determinaron una serie de medidas que se han tenido en cuenta en la ejecución del Plan Parcial y que se recogen en el Anejo 5.5.

Igualmente se incorpora a este Plan Parcial las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica, (DAE), como Anejo 5.8 y el Programa de Seguimiento Ambiental como Anejo 5.6.

El Estudio Económico y Financiero incorporara, tanto las determinaciones del EAE como las del DAE.

En Santander, Febrero de 2021

Por ESTACIÓN DE SERVICIO, S.L.

Por GRGS arquitectos

Fdo.

Fdo. M^º José Gómez Rodríguez

Fdo. Lorenzo Gutiérrez Serna

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL RECOGIDAS en la DAE

DETERMINACIONES AMBIENTALES

Protección del Patrimonio Arqueológico

- * Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, la empresa responsable de las obras, las subcontratas, y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural un informe de lo encontrado, para su valoración y determinación de las actuaciones a realizar.

Protección del Paisaje

- * La normativa del Plan Parcial incorporará y definirá expresamente el tratamiento de borde, o de amortiguación, por la proximidad de infraestructuras de comunicación, indicando el tipo de barreras vegetales con funciones de cortavientos, protección acústica o lumínica, o de apantallamiento estético, de modo que el tratamiento de la urbanización, edificación, vegetación y ajardinamiento, cierres, y mobiliario urbano, sea congruente con el objetivo de integración de la ordenación. Con la finalidad de fomentar la calidad paisajística de los distintos elementos y ambientes interiores, las ordenanzas reguladoras contendrán recomendaciones relativas a:
 - Materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, que armonizaran con el entorno circundante, de forma que se eviten situaciones tipológicas disonantes.
 - Características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, cerramientos y otros elementos de urbanización, y empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes.
- * Todas las medidas de minimización de afecciones paisajísticas contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico deberán ser recogidas de forma expresa en la normativa del Plan Parcial.

Protección de la Hidrología

- * Tal y como determina la Confederación Hidrográfica del Ebro, los nuevos desarrollos deberán introducir Sistemas de Drenaje Sostenibles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 ter punto 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- * En las redes de colectores de aguas residuales urbanas y en las redes de colectores de las zonas industriales, no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o a la implantación de la actividad industrial, o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñadas, salvo en casos debidamente justificados.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

- * En los nuevos desarrollos industriales, deberán establecerse preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía si lo precisan, independiente del tratamiento de aguas residuales.
- * No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de aguas con sustancias peligrosas o de aguas de procesos industriales.
- * Las aguas residuales generadas por los desarrollos industriales, en caso de ser asimilables a urbanas, y cuando resulte factible, serán conectadas a la red de saneamiento municipal o a la estación depuradora de aguas residuales municipal. Si se prevé su vertido a Dominio Público Hidráulico, serán previamente depuradas.
- * En el caso de reutilización de aguas residuales depuradas, deberá cumplirse con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, siendo necesaria la solicitud de la correspondiente autorización o concesión ante la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Protección del Suelo

- * Todos los suelos afectados temporalmente durante el desarrollo de las obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado de naturalidad original.
- * Los movimientos de tierra serán los mínimos necesarios, evitando en todo caso la modificación de la topografía general de la zona, evitando desniveles del terreno respecto a las parcelas colindantes.

Riesgos naturales y Tecnológicos

- * Teniendo en cuenta las características del ámbito y dado que los terrenos se sitúan en zona inundable según lo que indica el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se analizarán los riesgos y adoptarán las medidas adecuadas, según lo previsto en la legislación de protección civil.

Garantía de Infraestructuras y Recursos

- * El Ayuntamiento tendrá en cuenta la repercusión del Plan sobre los recursos e infraestructuras básicas de abastecimiento y saneamiento, y velará por que el desarrollo y crecimiento de las demandas de los servicios urbanísticos sean acordes a la existencia de las infraestructuras necesarias y a la suficiencia del recurso.

Protección de la Vegetación, Hábitats y Espacios Naturales protegidos

- * Todos los trabajos que impliquen movimientos de tierras y eliminación de la vegetación deberán realizarse según lo establecido en las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria y los métodos de trabajo para la erradicación de la especie exótica invasora de plumero.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

Calidad Acústica

- * Deberá realizarse un estudio de ruidos que garantice el cumplimiento de la legislación nacional y autonómica en dicha materia. A tal fin, se estudiarán los niveles de ruido existentes y previsibles y su compatibilidad con los usos edificatorios previstos. En caso de superarse los niveles legalmente estipulados para cada uso, se propondrán las medidas correctoras adecuadas.

DETERMINACIONES en RELACIÓN con el PROGRAMA AMBIENTAL

- * Al contenido del Programa de Vigilancia Ambiental se incorporarán las medidas de seguimiento ambiental precisas para dar cumplimiento a las determinaciones de esta Declaración Ambiental, en aras a establecer mecanismos de control adecuados para evaluar y prevenir los impactos derivados del desarrollo del Plan Parcial. El promotor podrá proponer otras medidas alternativas o complementarias, en función del Programa de Vigilancia Ambiental, que deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y antes de su efectiva aplicación. Todas las medidas deberán ser reflejadas con el adecuado nivel de detalle constructivo y económico requerido para su efectiva ejecución.

DETERMINACIONES en RELACIÓN con el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- * Todas las medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la normativa del Plan Parcial que vaya a ser sometida a aprobación provisional.
- * La aprobación provisional del Plan Parcial debe incluir el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de la vigilancia ambiental propuestas para minimizar los impactos.

CONCLUSIONES

Las determinaciones ambientales de esta Declaración Ambiental Estratégica, además de las obtenidas en el EAE, se incorporarán e integrarán en el Plan Parcial que vaya a ser sometido a Aprobación Provisional, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en sus instrumentos de desarrollo.

El promotor verificará la inclusión de estas determinaciones en el Documento de Aprobación Provisional del Plan, previamente a la remisión de esta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe. Una vez aprobado el plan, el promotor hará observancia del cumplimiento del artículo 25.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado.

Los proyectos y actuaciones previstas en ejecución del plan parcial estarán sujetos al régimen de evaluación y control que les corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, cualquier modificación del documento se someterá a evaluación ambiental de

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR B Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

planes y programas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, y en las disposiciones reglamentarias que se adopten.

El objetivo de las medidas ambientales será la adecuada conservación y protección del medio ambiente. Toda modificación introducida en el Plan Parcial, como consecuencia de esta declaración ambiental, o de las consultas e información pública, no supondrá una nueva revisión o formulación de esta, salvo que el órgano promotor considere la modificación de carácter sustancial, y suponga un nuevo período de información pública y consultas. De modo específico se recogerá, en Adenda al Documento de Aprobación Provisional del Plan, el modo en el que se atienden o no las determinaciones de esta Declaración Ambiental, con el objeto de que se comprendan y especifiquen las justificaciones pertinentes, con indicación del apartado, Normativa, Planos de Ordenación, u otro documento del Plan, donde se incluyen.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R ■
G S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

DOCUMETACIÓN para APROBACIÓN DEFINITIVA

Con fecha 9 de abril de 2021, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria acordó informar favorablemente el documento de Aprobación Provisional del Plan Parcial del Sector 8 de Matamorosa del PGOU de Campoo de Enmedio.

En el citado acuerdo considera que debe inscribirse un círculo de 30 metros de diámetro en el espacio libre, de cesión obligatoria para dar cumplimiento al Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1978.

El Plan Parcial que nos ocupa, ha sido el que estableció en su día la ubicación de los espacios libres, ubicación que no ha variado desde el inicio del proceso urbanístico, que comenzó el nueve de octubre de 2019, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación de Territorio y Urbanismo, con el documento de inicio, para la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el caso del Plan Parcial del sector 8 de Matamorosa, es el Plan General el que establece que los espacios libres (no parques, jardines, zonas de recreo, etc) deben situarse preferentemente a lo largo de la Autovía, al objeto de crear una barrera acústica con la zona comercial, y eso precisamente es lo que hace el Plan Parcial, que no puede olvidarse, cuanta con informe favorable de los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que en ningún caso exigen esa circunferencia con diámetro de 30 metros.

Independientemente de que con carácter general pueda venirse aplicando esta exigencia, se entiende que en determinadas circunstancias ello resulta inviable, ya que no puede olvidarse que a diferencia de la legislación estatal, los planes parciales desarrollan en nuestra legislación no solo a los suelos urbanizables, sino también a los suelos urbanos no consolidados, en los que por su superficie pudiera ser totalmente inviable dicha exigencia.

Por tanto, teniendo en cuenta que en este caso, por cuestiones de diseño y de ordenación urbanística, el planteamiento de los espacios libres previstos en el Plan Parcial resulta sensiblemente mejor que de plantear los mismos para que pueda circunscribirse dicho diámetro, teniendo igualmente en cuenta que el informe de la CROTU no tiene carácter vinculante, entendiendo interpretativo la aplicación del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como el hecho de que en última instancia puede igualmente darse cumplimiento a esa exigencia, se entiende que no hay inconveniente legal en proceder a la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector 8 de Matamorosa en el mismo sentido del que fue objeto de aprobación provisional.

En cualquier caso, y a la vista del acuerdo tomado en la CROTU, se presenta una nueva ordenación que modifica la parcela de espacios libres públicos, de cesión obligatoria, en la que se circunscribe un circunferencia de diámetro 30 m.

Se resumen a continuación las zonas que componen el Plan Parcial, sus especificaciones, justificaciones y características de cada uno de los lotes en que se reparte la edificación del Plan Parcial:

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

R
G
S

PLAN PARCIAL del SECTOR SEC SUR 8 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
Promotor: Estación de Servicio MERUELO S.L.

Parámetros y Superficies			
Ambito de Ordenación			8.990,00 m2
Con Aprovechamiento			8.990,00 m2
A Urbanizar			9.473,00 m2
Aprovechamiento Urbanístico			4.495,00 m2
Edificabilidad		0,50 m2/m2	
Superficie Construible Total			4.495,00 m2
Ocupación	Area Movimiento	Máx. 80% s/ Parcela	
SUELO PUBLICO		LOTRUSCA	PLAN PARCIAL
EL/J		899,00 m2	904,00 m2
Aparcamientos	(2 plazas c/ 100 m2 cualquier uso):	Públicos 45	45 m2
		Privados en Parcela 45	93 m2
SUELO PRIVADO - EDIFICACION INDUSTRIAL			
Parámetros	PARCELA EDIFICABLE		
Sup. Parcela	6.846,00 m2		
Uso	Industrial		
Techo Edificable	4.495,00 m2		
nº de alturas max.	B+1		
Ocupación max.	5.476,80 m2		
ZONIFICACION	Titularidad	Parcela	Edificabilidad
Parcela edificable	Privada	6.846,00 m2	4.495,00 m2
EL/J Público	Pública	904,00 m2	—
EL/J Privado	Privada	212,00 m2	—
Vialio y Aparcamientos Públicos	Pública	1.028,00 m2	—
		8.990,00 m2	4.495,00 m2

En Santander, Abril de 2021

Por ESTACIÓN DE SERVICIO, S.L.

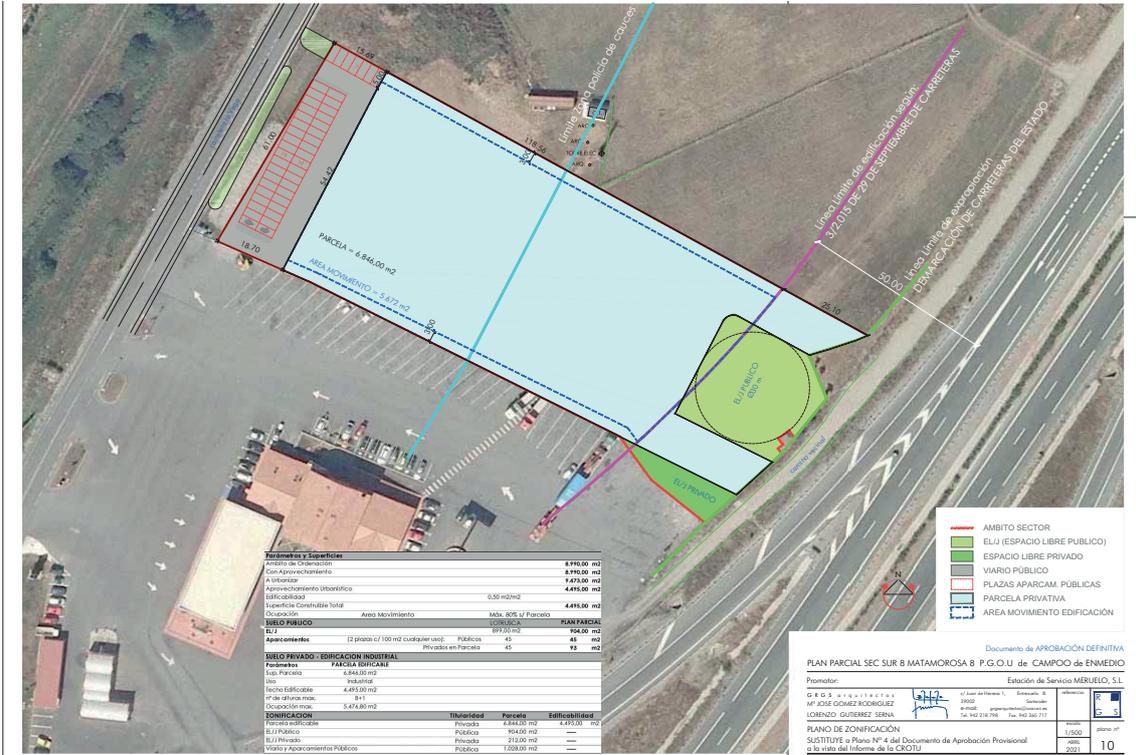
Por GRGS arquitectos

Fdo.

Fdo. M^o José Gómez Rodríguez

Fdo. Lorenzo Gutiérrez Serna

MÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



2021/4152

CVE-2021-4152

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-4082 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de una edificación destinada a depósito elevado de agua y cambio de uso para vivienda unifamiliar en Villaverde de Pontones.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de CRISTINA CARLOTA TRUEBA DE ARCAS, de concesión de autorización para REHABILITACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DESTINADA A DEPÓSITO ELEVADO DE AGUA Y CAMBIO DE USO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, en suelo rústico de Villaverde de Pontones, en Cierro los Piños, polígono 710 parcela 20, con referencia catastral 39062A710000200000HQ.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 29 de abril de 2021.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/4082

CVE-2021-4082

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-3863 *Información pública de solicitud para ampliación de estabulación libre para vacas de leche en Esles de Cayón.*

Solatorre, SC, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para ampliación estabulación libre de vacas de leche en finca rústica de Esles de Cayón (39074A50100100000AL), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 28 de abril de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Viar Fernández.

2021/3863

CVE-2021-3863

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-4032 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,99 l/s de agua de un sondeo en Peñas Negras, Escobedo, término municipal de Camargo, con destino a fabricación de hormigones en Peñas Negras, Arce, término municipal de Piélagos. Expediente A/39/10824.*

Peticionario: Canteras y Hormigones Santander, SL.
Caudal solicitado: 3,99 l/seg.
Punto de emplazamiento: Peñas Negras, Escobedo.
Término municipal y provincia: Camargo (Cantabria).
Destino: Industrial.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,99 l/s de agua de un sondeo en Peñas Negras, Escobedo, término municipal de Camargo (Cantabria), con destino a fabricación de hormigones en Peñas Negras, Arce, término municipal de Piélagos.

Canteras y Hormigones, SL, es titular de la concesión del aprovechamiento de un caudal de 3,99 l/s desde un sondeo en Peñas Negras, Escobedo, término municipal de Camargo (Cantabria), expte.: A/39/02400, cuyo plazo concesional habría expirado, por lo que se solicita una nueva desde el mismo punto y para el mismo fin.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de mayo de 2021.

El secretario general, PD. El jefe de Servicio
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jesús Carasa Antón.

2021/4032

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

CVE-2021-4105 *Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del cauce del río Camesa, con destino a uso industrial, término municipal de Valdeolea. Expediente MC/C-1570/2020-C.*

CEMENTOS ALFA, S. A. (A39000450), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivada del cauce del río Camesa ya autorizado, expediente de referencia PA-55 SN-4, a favor del solicitante, con destino a uso industrial, un caudal máximo de 5,50 l/s y un volumen máximo anual autorizado de 118.800 m³ en el término municipal de Valdeolea (Cantabria).

Con la modificación solicitada se pretende, manteniendo el uso industrial, aumentar el caudal máximo instantáneo hasta los 9,6 l/s, así como el volumen máximo anual autorizado hasta los 208.000 m³, en el término municipal de Valdeolea (Cantabria).

— Las obras descritas en la documentación son las siguientes:

— Toma del cauce del río Camesa mediante una arqueta y un tubo de hormigón de 350 mm de diámetro y 20 m de longitud que conectará con el pozo de agua de 6 m de profundidad situado en el interior de la fábrica. Desde la sala de bombeo y a una altura de 24 m se ubica el depósito de agua con 43 m³ de capacidad del cual sale una tubería que se conecta con la red de distribución de la fábrica.

— La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial.

— El caudal máximo instantáneo es de 9,6 l/s.

— El volumen máximo anual solicitado es de 208.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 30 C.V. de potencia.

— Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Camesa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá consultarse el expediente de referencia ALB- 0523/2020, MC/C-1570/2020-C (ALBERCA/AYE) (previa cita) en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos (Burgos).

Valladolid, 26 de abril de 2021.

La comisaria adjunta,

Concepción Valcárcel Liberal.

2021/4105

CVE-2021-4105

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-4145 *Orden MED/7/2021, de 5 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria y en el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad de Cantabria.

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos pesqueros, y regular la actividad marisquera en los bancos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez analizados los estudios científico-técnicos que se han llevado a cabo para la evaluación de los recursos marisqueros de la región, así como los correspondientes al estado sanitario de las zonas de producción de moluscos, se hace necesario el establecimiento de las normas que rijan el desarrollo de la actividad marisquera.

Por todo ello, una vez oído el sector y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden regula las tallas mínimas, zonas y épocas de veda para la recogida de marisco y otras especies de interés comercial en todas las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de marisqueo.

Artículo 2. Periodos de veda.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo de vigencia de esta Orden, se abre un periodo de veda para un conjunto de especies marinas (Moluscos, Crustáceos, Equinodermos y otros invertebrados marinos).

El cuadro de vedas y tallas mínimas de las especies permitidas figura en el Anexo I de esta Orden. Las especies no incluidas en el Anexo I permanecerán vedadas durante el periodo de vigencia de la presente Orden.

Artículo 3. Zonas libres de veda.

Para el marisqueo profesional, las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

y Medio Ambiente como "zonas libres" para las diferentes especies de moluscos y de recursos complementarios, contempladas en el Anexo II, quedando prohibido dejar alterado el terreno con agujeros que dañen el ecosistema y realizar cualquier tipo de extracción en las zonas que temporalmente permanecen cerradas.

Artículo 4. Medidas excepcionales.

1. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo los informes técnicos y oídos los representantes del sector, podrá aplicar, de manera excepcional, medidas que limiten la actividad del marisqueo y la extracción de recursos complementarios.

2. Asimismo, podrá modificar las fechas de comienzo y finalización de las vedas, las áreas de extracción, así como alguna de las especies a las que afecta esta Orden.

Artículo 5. Útiles y sistemas de marisqueo.

En el ejercicio del marisqueo quedan autorizados en todo el litoral de Cantabria los siguientes útiles o sistemas:

1. Marisqueo a pie.
 - a) Triángulo o paleta, cuchara y azadillo; sus dimensiones máximas deberán ser inferiores a 10 cm de profundidad de excavación y con un frente de ataque no superior a 10 cm.
 - b) Rastrillo de púas, cuya capacidad de excavación no supere los 15 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.
 - c) Pala de púas, con 4 púas no superiores a 10 cm de longitud máxima y 2 cm de anchura y frente de ataque inferior a 15 cm.
 - d) Reteles, cuyo aro no sea superior a 90 cm de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm de luz de malla; el número máximo de reteles no excederá de 10.
 - e) Redefío (Esquilero) cuyo aro no sea superior a 40 cm de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm de luz de malla.
 - f) Sal común sin aditivos.
 - g) Espejo como útil auxiliar para la actividad del marisqueo.
 - h) Rajada, formada por una pletina metálica afilada entre 14 y 20 cm de longitud, con diferentes mangos.
 - i) Piqueta pequeña de albañilería, con mango de madera y dos bocas opuestas, una plana como de martillo y otra aguzada como de pico.
 - j) Manganera para la captura de esquila a pie, formada por una estructura triangular, que se sujeta con un mango, con un frente de ataque de 80 cm, que soporta una red pequeña con poco fondo y de luz de malla no inferior a 5 mm.
 - k) Fitora (Franco) para la pesca de cachón o pulpo a pie, cuyas púas no sean de longitud superior a 10 cm y anchura máxima de 2 cm. El frente de ataque será inferior a 15 cm y el mango no podrá tener una longitud superior a 2 m.
 - l) Trente para la extracción de moluscos bivalvos y otros recursos complementarios, cuya capacidad de excavación no supere los 20 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.
 - m) Pincho de alfileres (peine) para gusana.
 - n) Bote perforado en su parte superior para cangrejillo.
 - o) Gamo con uno o dos anzuelos para la captura del pulpo a pie.
 - p) Vara cebada para la captura del pulpo a pie con atrayente artificial o mediante el empleo de especies marinas permitidas en la normativa vigente. Este útil se podrá emplear de forma auxiliar al gamo.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

2. Marisqueo a flote.

Para el marisqueo a flote únicamente está permitida la utilización de nasas según establece la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 229 de 29 de noviembre) modificada por la Orden MED/18/2020, de 13 de agosto de 2020 (BOC nº 164 de 26 de agosto).

Artículo 6. Autorizaciones especiales de nuevos útiles y sistemas.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación, previo los informes técnicos pertinentes y en función de determinadas circunstancias socioeconómicas o biológicas, podrá autorizar cualquier utensilio o sistema de pesca en cualquier zona del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas autorizaciones serán excepcionales, temporales y limitadas a determinadas zonas de pesca.

3. El incumplimiento de alguna de las condiciones que se establezcan para el ejercicio de estas autorizaciones dará lugar a la suspensión inmediata de la misma.

Artículo 7. Horario de descanso obligatorio.

1. Marisqueo a pie.

a) Durante la presente campaña, se regula el horario de descanso obligatorio para el marisqueo profesional, quedando prohibido el ejercicio de dicha actividad extractiva, desde la puesta de sol del sábado hasta la salida del lunes, exceptuando los descansos obligatorios establecidos en los Planes de Gestión vigentes.

b) En el periodo comprendido entre los días 11 de diciembre del año 2021 y 6 de enero del 2022, se podrá realizar la actividad del marisqueo los domingos y días festivos por tratarse de una época de gran interés comercial para el marisqueo profesional.

2. Marisqueo a flote.

a) El ejercicio de la actividad del marisqueo a flote se realizará en el horario comprendido entre las 06.00 hasta las 18.00 horas.

b) El descanso semanal obligatorio se desarrollará desde las 18:00 horas del viernes hasta las 06:00 horas del lunes; quedando permitido que las nasas puedan permanecer caladas durante el periodo de descanso.

Artículo 8. Inspección reglamentaria.

Los profesionales que ejerzan la actividad de marisqueo, estarán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias de los Agentes de la Autoridad, cuando les sea requerido.

Artículo 9. Incumplimientos.

Si la autoridad competente comprueba la existencia, en un lote de mariscos de cualquier especie, de especies vedadas, o de un 10% de talla inferior a la mínima reglamentaria, procederá al levantamiento del acta de denuncia correspondiente.

Las capturas decomisadas, se podrán devolver al mar si las especies tienen posibilidad de sobrevivir; en caso contrario, se les dará alguno de los destinos establecidos reglamentariamente.

Artículo 10. Censos y planes de explotación.

Las siguientes especies se encuentran sometidas a medidas de regulación especiales para controlar el esfuerzo pesquero sobre las mismas:

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

1. Almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*).

a) En las Zonas de Producción de Moluscos de Mogro y San Vicente de la Barquera las especies de almeja quedan vedadas según lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2015 (BOC nº 250 de 31 de diciembre), por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), con el objeto de recuperar sus poblaciones.

b) En las Zonas de Producción de Moluscos de la bahía de Santander la veda queda establecida en la Resolución, de 24 de marzo, por la que se aprueba el Plan de explotación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander para la campaña 2021.

c) En las Zonas de Producción de Moluscos de las marismas de Santoña la veda queda establecida según lo dispuesto en la Resolución, de 24 de marzo, por la que se aprueba el Plan de explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña para la campaña 2021.

2. Erizo de mar (*Paracentrotus lividus*)

La explotación del erizo de mar (*Paracentrotus lividus*) se encuentra regulada en la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020, mediante Resolución de 26 de octubre de 2020, se establecen las condiciones de extracción del plan experimental de explotación del erizo 2020-2021 (BOC. nº 211 de 3 de noviembre).

3. Caracolillo (*Littorina* spp.)

La extracción del caracolillo dentro de la bahía de Santander queda supeditada a la aplicación de un Plan de Explotación, cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

4. Arola (*Lutraria lutraria*)

La explotación de la especie del molusco bivalvo *Lutraria lutraria* dentro de la bahía de Santander con destino a comercialización exclusivamente como recurso complementario, queda supeditada a la implementación de medidas de gestión y de control del recurso cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

5. Tita (*Sipunculus nudus*)

La extracción de la Tita (*Sipunculus nudus*) queda condicionada al establecimiento de medidas gestión y control del recurso cuyo ámbito de aplicación comprende la Ría de San Vicente de la Barquera, la bahía de Santander y las Marismas de Santoña.

Artículo 11. Parques y guarderías.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en colaboración con el sector, puede destinar ciertas parcelas o zonas a la siembra, reproducción y seguimiento de especies marisqueras. En dichas zonas o parcelas estará prohibido cualquier tipo de extracción para el personal no autorizado.

Artículo 12. Nuevas autorizaciones.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Pesca y Alimentación, ante la presentación de cualquier solicitud de autorización relacionada con la actividad marisquera, podrá otorgar o denegar la misma, a la vista de la documentación presentada en base al Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Zonas cerradas al marisqueo.

1. Marisqueo a pie.

a) Zonas de producción de moluscos bivalvos, durante el tiempo que permanezca en vigor esta Orden, y hasta que los informes técnicos pertinentes no indiquen lo contrario, no se podrán extraer ni comercializar moluscos bivalvos procedentes de las zonas de producción

CVE-2021-4145

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

cerradas según lo establecido en la Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, (BOC nº 56 de 21 de marzo de 2017) y su modificación, la Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre, (BOC nº 229 de 29 de noviembre de 2017) o en las resoluciones que las modifiquen, debido a que dichas áreas no cumplen los requisitos higiénico-sanitarios reglamentariamente establecidos en base a los análisis realizados dentro del Plan de Vigilancia y Control de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Cantabria.

b) Zonas de protección especial para la extracción de recursos naturales, son aquellas cuya extensión comprende la Isla de Mouro, Islote Corbera, Península de La Magdalena y Punta de Sonabia, reguladas en la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 6 de agosto de 1986.

c) Igualmente, en las marismas de Santoña permanecerán cerradas las siguientes zonas con el fin de regeneración de los terrenos mientras permanezca en vigor esta Orden:

- Zona denominada marisma de la "Saca".
- Zona conocida como "Isla de Zoostera Marina" en la ría de Treto.

2. Marisqueo a Flote.

Las zonas cerradas al marisqueo a flote son las definidas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 14. Zonas para el marisqueo del percebe.

1. La extracción del percebe se podrá realizar en las zonas señaladas en el Anexo III, y clasificadas en las siguientes categorías:

a) Zonas libres de veda, son aquellas áreas del litoral permanentemente abiertas a la explotación del recurso durante la vigencia de la presente Orden.

b) Zonas vedadas son aquellas áreas de la costa delimitadas en las cuales únicamente se permite la extracción del percebe fuera de su época de veda, que comprende del 1 de mayo al 1 de octubre.

2. Las zonas cerradas a la explotación del percebe, están delimitadas en los mapas del Anexo III denominándose Zonas de conservación, estas áreas de la costa de Cantabria permanecerán cerradas para la extracción del percebe durante la vigencia de la presente Orden.

Artículo 15. Limitaciones para el marisqueo del percebe.

1. La actividad del marisqueo del percebe sólo se podrá ejercer durante el periodo temporal que comprende las dos horas anteriores y las dos horas posteriores a la hora oficial de la bajamar.

2. El tamaño mínimo para los ejemplares sueltos de percebe será la medida de longitud del Rostro-Carena establecido en el Anexo I, "Cuadro de vedas y tallas mínimas de marisco" y en el caso de su extracción en forma de "piñas", deberán alcanzar la talla, al menos, los ejemplares que supongan el 60% del peso en cada una.

Artículo 16. Cupo de Pulpo.

El cupo diario máximo permitido de pulpo común (*Octopus vulgaris*) para el marisqueo a pie será de 15 kg.

Artículo 17. Recursos complementarios.

1. En el Anexo V se recogen las especies marinas no consideradas específicamente como marisco y que son de interés comercial, así como las vedas, tallas mínimas y cupos a los que están sometidas.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

2. La extracción de estos recursos complementarios requerirá una autorización especial, de carácter individual, que deberá ser solicitada conforme al Anexo IV.

3. Su validez estará condicionada a la vigencia de la presente Orden y al estado del recurso.

Artículo 18. Cupos para los recursos complementarios.

1. Los mariscadores profesionales que sean titulares de la autorización para la extracción de recursos complementarios indicados en el citado Anexo V, durante el tiempo en que permanezca en vigor esta Orden, deberán cumplir con los siguientes cupos de extracción:

a) Gusanos o Anélidos marinos:

— El cupo máximo para el "Coco" (*Arenicola marina*) será de 3 Kg y para la "Gusana de Tubo" (*Diopatra neapolitana*) de 6 Kg en cada marea. Ninguna de estas dos especies podrá formar parte de la mezcla. En el resto de especies de anélidos marinos cada mariscador autorizado podrá optar por extraer un máximo de 2 Kg, ya sea de una especie o de mezcla y en cada marea.

— En la Ría de Ajo el cupo máximo de extracción será de 2 kg de "Coco" y 4 kg de "Gusana de Tubo" y de 1,5 Kg para el resto de especies de anélidos marinos.

b) Cangrejillo (Géneros *Upogebia* spp. y *Callinassa* spp):

— Se podrá extraer un cupo máximo de 1,2 Kg de cangrejillo, ya sea de una especie o mezcla, por mariscador autorizado en una sola marea. Las ejemplares ovadas capturadas deberán devolverse al mar.

— En la Ría de Ajo el cupo máximo de extracción será de 0,6 kg.

Artículo 19. Limitaciones para los recursos complementarios.

1. Durante la permanencia en vigor de esta Orden tendrán validez las siguientes restricciones referentes a la extracción de los recursos complementarios:

a) Desde el 15 de mayo al 15 de agosto todas las rías permanecerán cerradas, salvo la Ría de San Martín de la Arena, Ría de Ajo y las zonas libres de vedas representadas en el Anexo II.

b) En la Bahía de Santander, se establece la veda anual para el Cangrejillo, como intento de recuperación de las poblaciones de este recurso.

c) En San Vicente de la Barquera se establece la veda anual de la "Gusana de tubo" y del "Coco", como medida de recuperación de las poblaciones.

Las disposiciones contenidas en este artículo quedan supeditadas al estado del recurso y podrán ser revocadas mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 20. Control pesaje y comercialización.

1. El pesaje de las capturas diarias tanto de los productos del marisqueo como de los recursos complementarios se realizará en cualquiera de las Lonjas de Cantabria.

2. Lo anteriormente expuesto no obligará al mariscador a comercializar las capturas en la lonja que haya realizado el pesaje. No obstante, ésta deberá suministrar al pescador un documento que certifique el pesaje y que ampare el transporte y la tenencia hasta la lonja donde se realice la primera venta según se establece en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

Artículo 21. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se sancionará de acuerdo con la Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria (BOC nº 45 de 22 de marzo).

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Disposición Adicional Única. Normativa de carácter supletorio.

Será de aplicación, con carácter supletorio, el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los reglamentos comunitarios referentes a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden MED/15/2020, de 20 de julio, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 142 de 24 de julio).

2. Queda derogado el artículo 3.4 de la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 229 de 29 de noviembre).

Disposición Final Primera. Facultad de aplicación.

Se faculta a la directora general de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

ANEXO I

A. Cuadro de vedas y tallas mínimas de especies marinas de marisco permitidas.

MOLUSCOS

Almeja babosa, cabra (<i>Venerupis corrugata</i>)	15 mayo a 15 agosto	38 mm.
Almeja fina, amayuela (<i>Ruditapes decussatus</i>)	Veda excepto Bahía de Santander y Marismas Santoña ⁽¹⁾	40 mm.
Arrechuz, almeja margarita (<i>Venerupis aurea</i>)	15 mayo a 15 agosto	20 mm.
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	Veda excepto Bahía de Santander y Marismas Santoña ⁽¹⁾	35 mm.
Verigüetos (<i>Venus verrucosa</i>)	15 mayo a 15 agosto	50 mm.
Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>)	15 mayo a 15 agosto	30 mm.
Almejón (<i>Callista chione</i>)	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Morguera, navaja (<i>Ensis spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	100 mm.
Muegos (<i>Solen spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	80 mm.
Ostra de Portugal (<i>Crassostrea angulata</i>)	Sin veda	60 mm.
Ostra rizada, Ostrón (<i>Crassostrea gigas</i>)	Sin veda	
Ostra (<i>Ostrea edulis</i>)	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Mejillón (<i>Mytilus edulis</i>)	1 enero a 1 julio	50 mm.
Pulpo (<i>Octopus vulgaris</i>)	1 abril a 31 mayo	1 Kg.
Cachón (<i>Sepia officinalis</i>)	15 mayo a 15 agosto	150 mm.
Lapa (<i>Patella spp.</i>)	Sin Veda	20 mm.
Caracolillo, bigaro (<i>Littorina spp.</i>)	Sin Veda/ Veda anual (B. de Santander, Mogro y S. Vicente de la Barquera)	15 mm.

⁽¹⁾ Regulados por los Planes de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santander y Santoña para la campaña 2021.

CRUSTÁCEOS⁽³⁾

Langosta (<i>Palinurus spp.</i>)	15 septiembre a 30 abril	95 mm
Bogavante, ollocántaro (<i>Homarus gammarus</i>)	15 septiembre a 30 abril	87 mm
Centollo (<i>Maia squinado</i>)	1 julio a 1 noviembre	120 mm
Buey, masera (<i>Cáncer pagurus</i>)	1 julio a 1 noviembre	130 mm
Nécora (<i>Nécora puber</i>)	6 enero a 30 junio	50 mm
Cangrejo (<i>Carcinus maenas</i>)	15 enero a 15 marzo	40 mm
Cámbaro mazurgano (<i>Eriphia verrucosa</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Santiagoño (<i>Scyllarus arctus</i>)	1 agosto a 31 marzo	50 mm
Esquilla, camarón (<i>Palaemon spp.</i>)	1 diciembre a 15 julio	30 mm
Percebe (<i>Pollicipes pollicipes</i>)	1 mayo a 1 de octubre	18 mm

⁽³⁾ Independientemente de su tamaño, queda prohibida la retención a bordo, transbordo, desembarco, transporte, almacenamiento, venta, exposición o comercialización de las hembras ovadas de los crustáceos. En el caso de ser capturadas, deberán ser devueltas inmediatamente al mar.

EQUINODERMOS

Erizo de mar (<i>Paracentrotus lividus</i>)	1 abril a 31 octubre	55 mm
---	----------------------	-------

La medición de las especies antes indicadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del REGLAMENTO (UE) 2019/1241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de junio de 2019, referente a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

B. Método para determinar el tamaño de crustáceos, moluscos y equinodermos.

Moluscos:

- Bivalvos:
Almejas, ostras, muergos: midiendo el eje mayor.
- Cefalópodos:
Pulpo: peso total unitario.
Cachón: longitud del abdomen (región visceral).
- Gasterópodos:
Lapas: midiendo el eje mayor.
Caracolillos: midiendo la longitud de su concha, desde el ápice a la base.

Crustáceos:

- Percebe: se mide la longitud del rostro-carena (RC).
- Cigala: longitud del caparazón medido paralelamente a la línea mediana desde la parte posterior de una de las órbitas, hasta el borde distal del cefalotórax.
- Bogavante o Langosta: longitud del caparazón medido sobre la línea mediana desde su borde, entre los dos rostri, hasta el borde posterior del caparazón.
- Centollo: longitud del caparazón, medida sobre la línea mediana del espacio interorbital desde el borde del caparazón, entre los dos rostros hasta el borde posterior del caparazón.
- Masera, cangrejo, nécora y similares: anchura máxima del caparazón, medida perpendicularmente a la línea anteroposterior del caparazón.

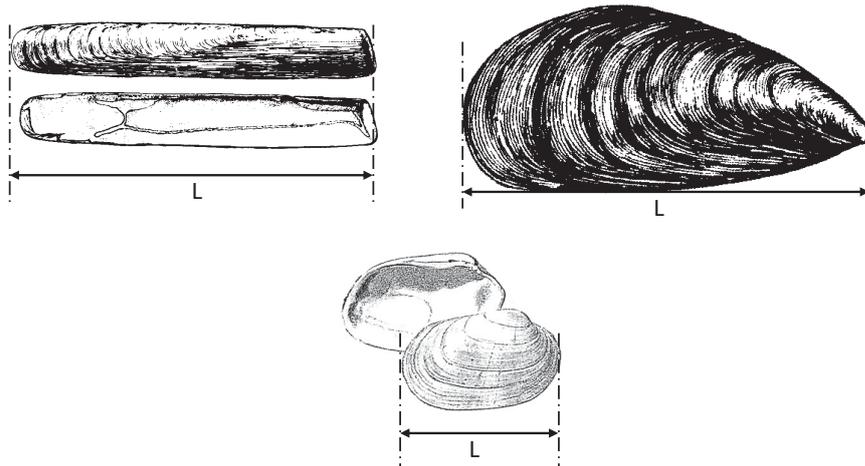
Equinodermos:

- Erizos: midiendo el eje mayor.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

C. Esquemas.

Moluscos bivalvos

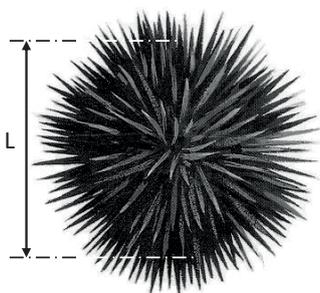


Moluscos gasterópodos

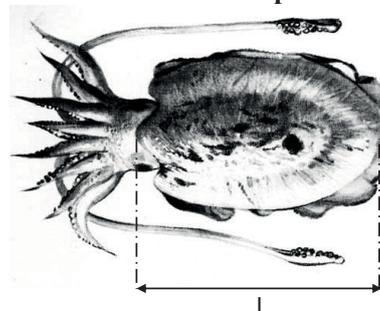


L: Eje Mayor de la Concha

Equinodermos



Moluscos Cefalópodos



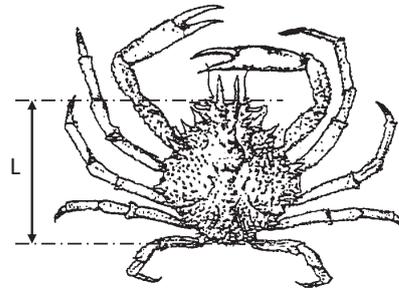
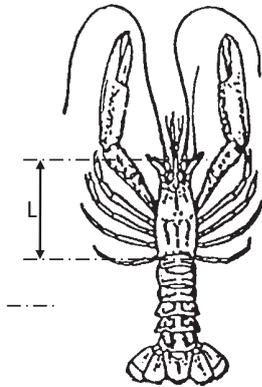
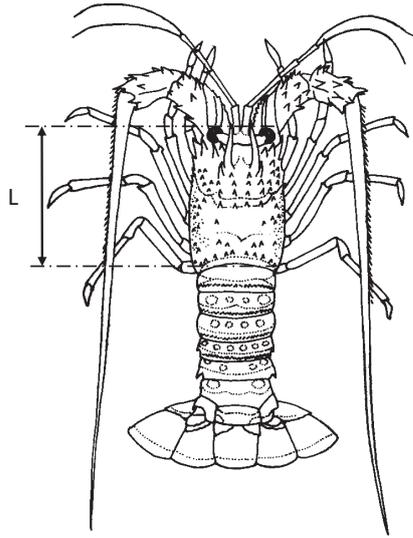
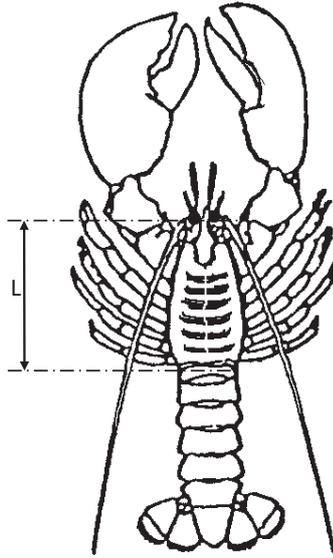
L: Longitud total

CVE-2021-4145

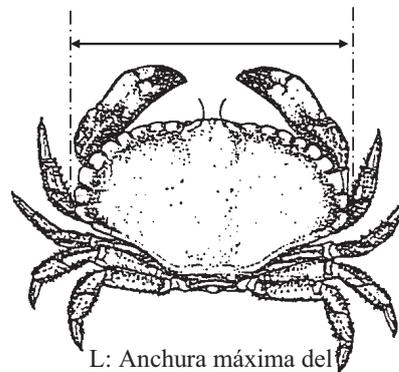
MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

Crustáceos

L: longitud del caparazón



RC: longitud rostro-carena



L: Anchura máxima del caparazón

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

D. Útiles o sistemas de marisqueo.



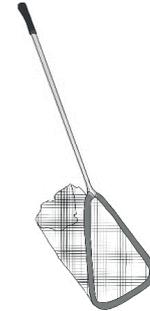
PEINE



RETEL



ESQUILERO



MANGANERA



CUCHARA



PIQUETA



AZADILLO



TRIANGULO / PALETA



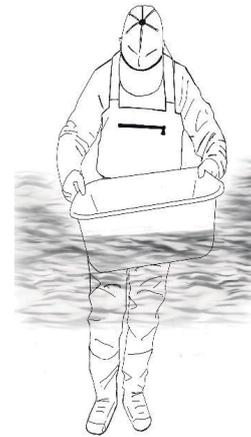
RASTRILLO



PALA DE PUAS



TRENTE



ESPEJO



FÍTORA
(FRANCAO)



RAJADA



BOTE
PERFORADO

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

ANEXO II

Zonas Libres de Veda para el Marisqueo de moluscos y para extracción de cebo con la licencia marítima de recreo

El marisqueo de moluscos mientras persista la época de veda, y la recolección de especies de cebo con licencia de pesca recreativa de acuerdo al apartado e) del artículo 7 de la Orden MED 51/2016, de 31 de octubre, por la que se regula la captura y las zonas de extracción de cebo con la licencia de Pesca Marítima de Recreo, sólo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda descritas a continuación y representadas en negro en los mapas del presente Anexo.

BAHÍA DE SANTANDER

1. Zonas libres de veda:

- a) Permanecerán abiertos los páramos de Pedreña situados entre el Pantalán de Calatrava y el puente de Somo (parte de **CAN 2/02**).
- b) La Bolisa (**CAN 2/03**).
- c) Zona de Pontejos, desde el embarcadero de la isla de Pedrosa hasta el espigón de Pontejos (**CAN 2/05**).
- d) La zona de la Barquería, (**CAN 2/07**).

BAHÍA DE SANTOÑA

1. Zonas libres de veda:

- a) Argoños: La Ría de Argoños, La Arenilla, La Farola, El Tobedo, Montehano incluyendo los páramos del centro de la canal hasta el puente que cruza la ría de Escalante. (**CAN 1/02**).
- b) Paramos Norte: El “Estrecho Marejo”, “la Playa”, “La Bayarte” y “San Vicente” (**CAN 1/04**).

RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

1. Zonas libres de veda:

- a) Abierta la zona desde el Puente de la Maza hasta el final de la marisma de Rubín (**CAN 4/01**).
- b) Abierta la zona que sube desde el Puente de la Barquera, hasta el final de la marisma de Pombo (**CAN 4/02**).

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

**MAPAS DE LAS ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO DE
MOLUSCOS Y PARA EXTRACCIÓN DE CEBO CON LICENCIA DE PESCA
MARÍTIMA DE RECREO (Art 7.e ORD MED 51/2016)**

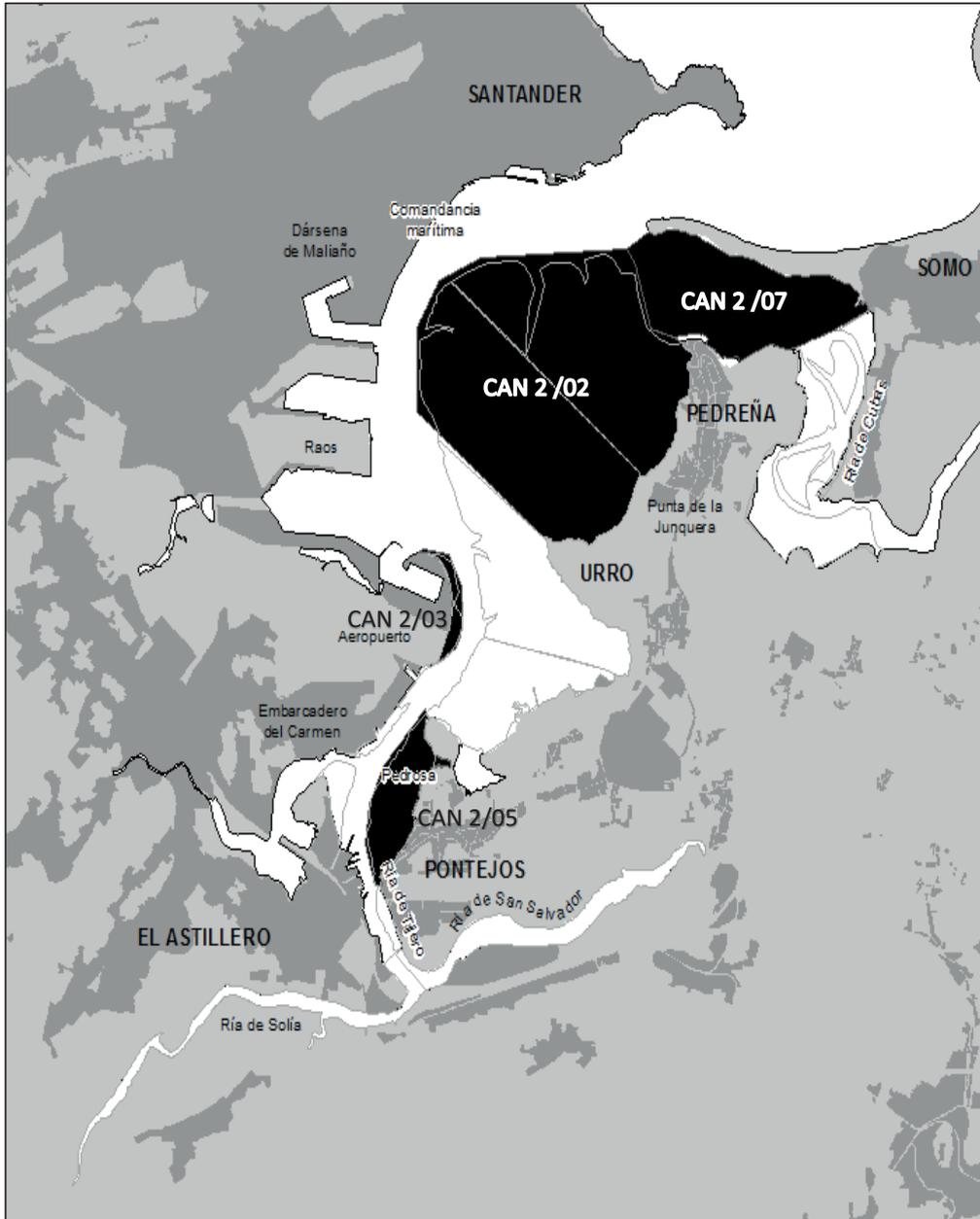
– MARISMAS DE SANTOÑA –



CVE-2021-4145

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

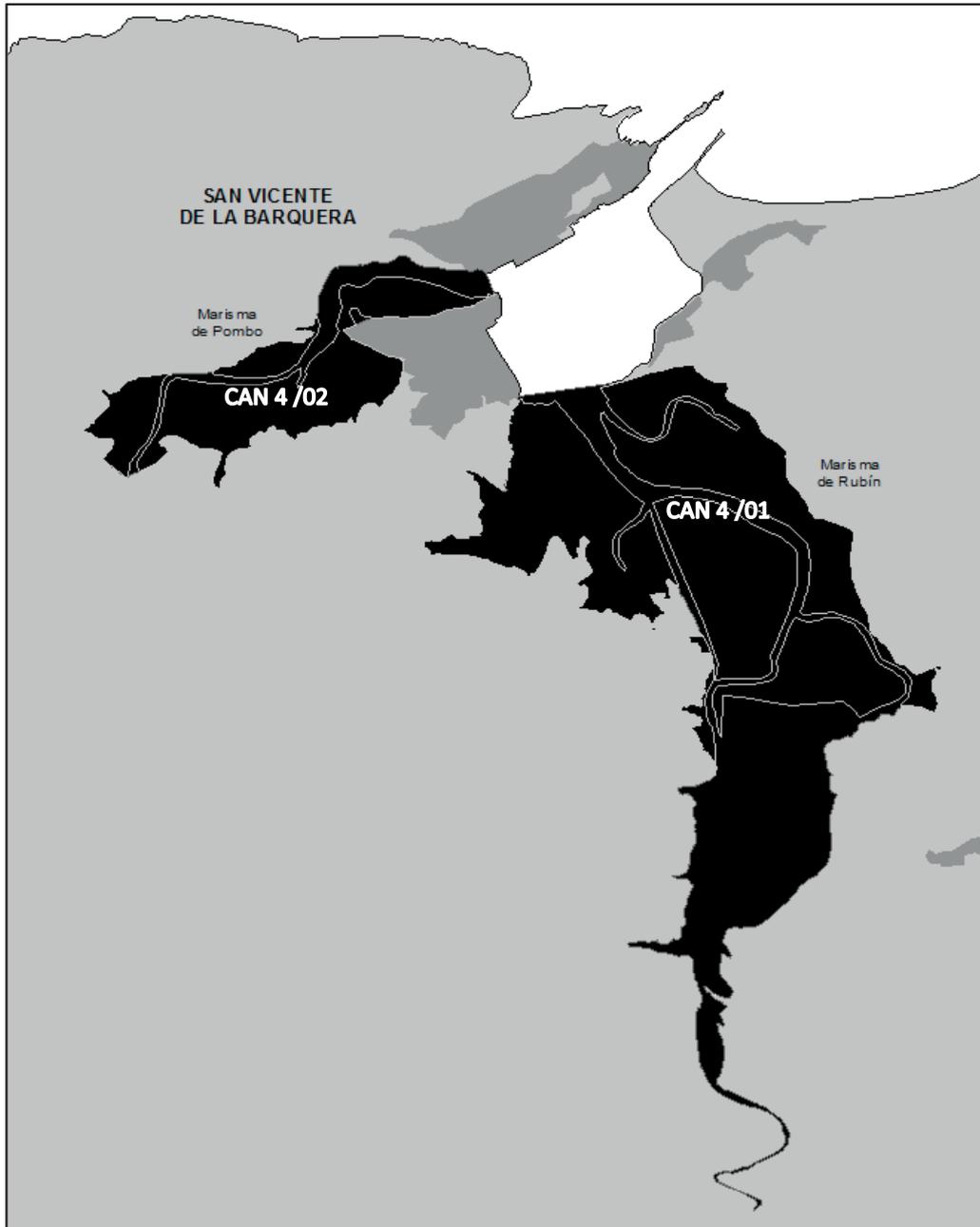
– BAHÍA DE SANTANDER –



CVE-2021-4145

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

– RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –



CVE-2021-4145

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

ANEXO III

ZONAS PARA EL MARISQUEO DE PERCEBE 2020

Las zonas para el marisqueo del percebe en el litoral de Cantabria tienen la siguiente representación gráfica:

- Zona libre de veda (color verde).
- Zona vedada: (color amarillo).
- Zona de conservación (color rojo).

A: ZONA OCCIDENTAL

- a) Zona libre de veda: Desde Punta Peñaentera hasta Cabo de Oyambre
- b) Zona vedada: **Sector 1** desde Punta de la Barrera (Tina Mayor) hasta el Punta del Fraile (Playa de Fuentes) en San Vicente de la Barquera y **Sector 2** de Pico de la Sarten hasta Punta Ballota.
- c) Zona de conservación: **Sector 1** desde Punta de Fraile hasta Punta Peñaentera y **Sector 2** desde Cabo de Oyambre hasta el Pico de la Sarten.

B: ZONA CENTRAL

- a) Zona libre de veda: Desde El Madero hasta la Isla de la Virgen del Mar, incluidas las islas de Liencres.
- b) Zona vedada: **Sector 1** desde Playa Virgen del Mar hasta Cabo Menor y **Sector 2** desde de Isla de Santa Marina hasta Cabo Galizano.
- c) Zona de conservación: **Sector 1** desde Punta de Ballota hasta Playa del Madero, incluidas las islas y **Sector 2** desde Cabo Galizano hasta el Cabo de Ajo.

C: ZONA ORIENTAL

- a) Zona libre de veda: **Sector 1** Desde cabo Quejo hasta Punta de San Carlos, **Sector 2** Punta ensenada Oriñón hasta Ensenada de Urdiales.
- b) Zona vedada: Desde Alto de Atalaya hasta Punta de Yesera
- c) Zona de conservación: **Sector 1** Desde Cabo de Ajo hasta Cabo Quejo y **Sector 2** Ensenada de Urdiales hasta el límite con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90



Zona Occidental. Desde Tina Mayor hasta Punta Ballota.



Zona Central. Desde Punta Ballota hasta Cabo de Ajo



Zona Oriental. Desde Cabo de Ajo hasta el límite con el País Vasco.

CVE-2021-4145

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad				Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1			Apellido2		
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad				Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Solicita autorización para la extracción de los siguientes recursos complementarios al marisqueo

ESPECIES	ARTE A EMPLEAR

CVE-2021-4145

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

ANEXO V

RECURSOS COMPLEMENTARIOS

Listado de especies marinas no consideradas específicamente como marisco y que son de interés comercial, así como las vedas, tallas mínimas y cupos a los que están sometidas.

CRUSTÁCEOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Mulata (<i>Pachygrapsus marmoratus</i>)	Sin veda	Sin talla mínima	Sin cupo
Cangrejillo (<i>Upogebia spp.</i> , <i>Callinassa spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto Veda anual BS	15 mm	1,2 Kg ⁽¹⁾
Esquila de marisma (<i>Crangon crangon</i>)	1 diciembre a 15 julio	30 mm	Sin cupo

⁽¹⁾ Excepto en la ría de Ajo cuyo cupo máximo será de 0,6 Kg

ANÉLIDOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Coco (<i>Arenicola marina</i>)	S. Vicente Barquera	Sin talla mínima	3 Kg ⁽²⁾
Gusana de Tubo (<i>Diopatra neapolitana</i>)	S. Vicente Barquera	Sin talla mínima	6 Kg ⁽²⁾
Gusana de fina (<i>Nereis diversicolor</i>)	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg ⁽²⁾
Gusana de sangre (<i>Marphisa sanguinea</i>)	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg ⁽²⁾
Gusana blanca (<i>Nephtys hombergii</i>)	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg ⁽²⁾

⁽²⁾ Excepto en la ría de Ajo cuyos cupos máximos serán de 2 kg de Coco, 4 kg de Gusana de Tubo y 1,5 Kg para el resto de especies de anélidos marinos o mezcla.

SIPUNCÚLIDOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Tita (<i>Sipunculus nudus</i>)	Sin veda	Sin talla mínima	60 unidades

MOLUSCOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Arola (<i>Lutraria lutraria</i>)	15 mayo a 15 agosto BS Veda anual	50 mm	5 Kg

2021/4145

CVE-2021-4145

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-2894 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carpintería de PVC y metálica en barrio La Vallejada, 15 A. Expediente 722/2021.*

Se ha incoado expediente a nombre de Favican Project, SLL, para la obtención de licencia de actividad para taller de carpintería de PVC y metálica, y que se ejercerá en el inmueble sito en barrio La Vallejada, 15 A, con referencia catastral 2722115VP5122S1034QD.

Dicha actividad está incluida en el anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado (BOC de 21 de diciembre de 2006), apartado 14. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo y anexo C1 (Proyectos sujetos a procedimiento ordinario) del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado (BOC de 31 de marzo de 2010), apartado 14.- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria; durante el precitado plazo los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueden examinar el expediente en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas (Secretaría General, Casa Consistorial, barrio La Maza, 1. San Miguel de Meruelo (Cantabria) y formular las alegaciones pertinentes.

Meruelo, 29 de marzo de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2021/2894](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-4099 *Notificación de sentencia 183/2021 en procedimiento ordinario 412/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000412/2019 a instancia de MARÍA JESÚS GÓMEZ REMÓN frente a LA VACA PASIEGA SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30 de abril de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta doña María Jesús Gómez Remón frente a LA VACA PASIEGA SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.002,88 euros incrementada en el interés del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial, y el interés legal de dinero respecto de las de naturaleza indemnizatoria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065041219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA VACA PASIEGA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/4099

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-4168 *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 374/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el nº 0000374/2020 a instancia de ALBERTO BLANCO GONZÁLEZ frente a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución de 5 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 05 de mayo de 2021.

Habiéndose manifestado y acreditado debidamente por la parte actora, la imposibilidad de asistir a la vista en el día señalado en estas actuaciones, y considerándose atendible y acreditada la situación que se alega, acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 LEC:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 5 de mayo de 2021, a las 12:25 horas, y señalar nuevamente, previa consulta con el letrado de la Administración de Justicia encargado de la Agenda de Señalamientos, para el día 19 de mayo de 2021 a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano Judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

— Dar cuenta a S.S^a, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, y a su administrador único ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/4168

CVE-2021-4168

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO

CVE-2021-4123 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 78/2020.*

Doña María Echeverría Alcorta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Despidos 78/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a A.S. ERABAKI, SL, por medio de edicto, la Sentencia, dictada en dicho proceso el 20/04/2021 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a A.S. ERABAKI, SL, B39828199, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 20 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Echeverría Alcorta.

2021/4123

CVE-2021-4123

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-2355 *Notificación de sentencia en juicio verbal 680/2019.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander,

Hace saber: DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) Nº 680/19, a instancia de FRANCISCO GÓMEZ PEÑA, representado por la procuradora DOÑA MARÍA DEL PUERTO DE LLANOS BENAVENT frente a VÍCTOR MANUEL VALERO PRESMANES, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA nº 8.- En Santander, a trece de enero de dos mil veintiuno.

El Sr. DON FERMIN GOÑI IRIARTE, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de SANTANDER, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 680/2019, a instancia de FRANCISCO GÓMEZ PEÑA representado por la procuradora Sra. de Llanos Benavent frente a VÍCTOR MANUEL VALERO PRESMANES en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. - Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. DE LLANOS BENAVENT, en nombre y representación de FRANCISCO GÓMEZ PEÑA frente a VÍCTOR MANUEL VALERO PRESMANES, en rebeldía, debo condenar a este a abonar a aquel la suma de 1.607,39 € más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta resolución ES FIRME y frente a ella no cabe recurso. (art.455 LEC)".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VÍCTOR MANUEL VALERO PRESMANES, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 1 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2021/2355

CVE-2021-2355

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-4143 *Notificación de sentencia 62/2019 en procedimiento de divorcio contencioso 38/2019.*

Doña Esther Solano Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de DIVORCIO CONTENCIOSO, con el nº 38/2019 a instancia de LUCIENE CABRAL CABRAL, frente a JOSÉ MANUEL FRIETAS BARROCHA, en los que se ha dictado resolución de fecha 21 DE MAYO DE 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000062/2019

En Castro Urdiales, a 21 de mayo de 2019.

María del Pilar Lázaro García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 38/19, promovidos por DOÑA LUCIENE CABRAL CABRAL, representada por la procuradora doña Carmen Aldaz Antía y asistida por la letrada doña Pilar Sanz Ballesteros, frente a DON JOSÉ MANUEL FREITAS DA ROCHA, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

ESTIMAR la demanda de divorcio interpuesta por doña Luciene Cabral Cabral contra don José Manuel Freitas Da Rocha, y en consecuencia acordar:

1º.- La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, incluyendo la disolución del régimen económico matrimonial.

2º.- No imponer las costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de SANTANDER (artículo 455 LEC).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MANUEL FREITAS DA ROCHA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 5 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Esther Solano Gutiérrez.

2021/4143

CVE-2021-4143